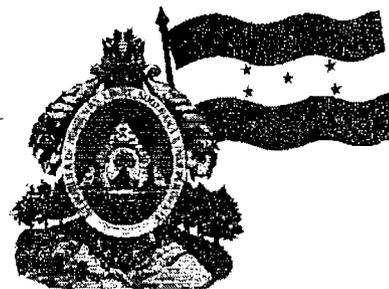


# La Gaceta



**DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS**

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

ANO CXXXI TEGUCIGALPA, M. D. C. HONDURAS, G. A

JUEVES 28 DE AGOSTO DEL 2008. NUM. 31,697-

## Sección A

### Secretaría de Gobernación y Justicia

**ACUERDO No. GD.E.M./12-2008**

Tegucigalpa, M.D.C., 10 de julio de 2008

**LA GOBERNADORA DEPARTAMENTAL DE FRANCISCO MORAZÁN**

**CONSIDERANDO:** Que en uso de las facultades de que está investida y en aplicación a los Artículos 245 atribución 11) de la Constitución de la República; 119 de la Ley General de la Administración Pública, 44 numeral 5) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo.

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con la Ley de Procedimiento Administrativo, la competencia puede ser delegada del órgano superior a un órgano inferior en determinadas materias.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Acuerdo Ministerial No. 633-A-2007, de fecha 28 de diciembre de 2007, el señor

### SUMARIO

#### Sección A Decretos y Acuerdos

**SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA**

Acuerdos Nos. G.D.F.M. 12-2008. 025-2008 y 346-2008

A. 1-3

**AVANCE**

A. 4

#### Sección B

#### Avisos Legales

B. 1-44

Desprendible para su comodidad

Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, delegó en los Gobernadores Departamentales, emitir los acuerdos dispensando la publicación de los edictos para contraer matrimonio.

#### ACUERDA:

**PRIMERO:** Dispensar la publicación de Edictos para contraer matrimonio civil a las siguientes personas:

CONTRAYENTE	CONTRAYENTE	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
MARVIN ADOLFO SÁNCHEZ MACÍAS	DIANA BEXEY MONTOYA	FRANCISCO MORAZÁN	DISTRITO CENTRAL

**SEGUNDO:** El presente Acuerdo es efectivo a partir de su fecha y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

**PUBLÍQUESE:**

**ABOG. EDNA ORBELINA NAVARRO**  
Gobernadora Departamental, F.M.

# Secretaría de Gobernación y Justicia

**ACUERDO No. 025-2008**

Comayagua, 04 de julio, 2008

## LA GOBERNADORA DEPARTAMENTAL DE COMAYAGUA

**CONSIDERANDO:** Que en uso de las facultades de que está investido y en aplicación a los Artículos 245 atribución 11) de la Constitución de la República; 119 de la Ley General de la Administración Pública, 44 numeral 5) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo.

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con la Ley de Procedimiento Administrativo, la competencia puede ser delegada del órgano superior a un órgano inferior en determinadas materias.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Acuerdo Ministerial No. 633-A-2007, de fecha 28 de diciembre de 2007, el señor Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, delegó en los Gobernadores Departamentales, emitir los acuerdos dispensando la publicación de los edictos para contraer matrimonio.

### ACUERDA:

**PRIMERO:** Dispensar la publicación de Edictos para contraer matrimonio civil a las siguientes personas:

CONTRAYENTES		DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
YINA ELIZABETH MEJÍA MARADIAGA	NELDON FABIÁN ZELAYA ÁVILA	LAPAZ	YARUMELA
MILTON ISAAC MARTÍNEZ ALFARO	DÁYSI MARIBEL MUÑOZ RAMOS	COMAYAGUA	VILLA DE SAN ANTONIO

**SEGUNDO:** El presente Acuerdo es efectivo a partir de su fecha y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

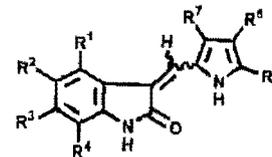
### PUBLÍQUESE:

**MARÍA TERESA MARTÍNEZ CRUZ**  
Gobernadora Departamental de Comayagua

### PATENTE DE INVENCION

Solicitud: PATENTE DE INVENCION  
Solicitud número: PI/IT 2003/272  
Fecha de presentación: 9 de septiembre, 2003  
Fecha de emisión: 10 de julio, 2008  
Nombre del solicitante: PHARMACIA ITALIA S.P.A.  
Domicilio: Milano, Italia.  
Representante legal. DANIEL CASCO.  
Denominación: "FORMULACIONES QUE COMPRENEN UN

COMPUESTO DE INDOLINONA"



Resumen:

Lo que se pone en conocimiento del público para efectos de ley correspondiente, Artículo 55 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
Registradora de la Propiedad Industrial

29 J., 13 y 28 A. 2008.

### DISEÑO INDUSTRIAL

Solicitud de patente: DISEÑO INDUSTRIAL

No. de Solicitud: DI/HN 2008/273

Fecha de presentación: 18 de febrero, 2008

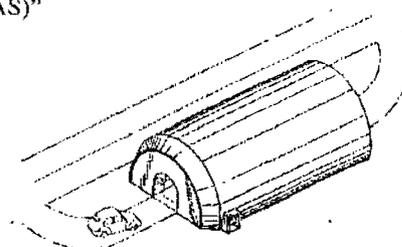
Fecha de emisión: 9 de julio, 2008

Nombre del solicitante: AUTOLATAS HONDUREÑAS, S.A. DE C.V.

Domicilio: Tegucigalpa, Honduras.

Representante Legal: MARCO ROGELIO CLARA GARCÍA

Denominación: "MODELO INDUSTRIAL DE LA ESTRUCTURA ARQUITECTÓNICA DE PASAJE EN FORMA DE LATA (AUTOLATAS)"



Resumen: El presente modelo industrial se refiere a una estructura arquitectónica de pasaje en forma de lata diferente en su totalidad de los conocidos hasta la fecha, que se caracteriza por su novedoso diseño práctico y de ornato, que reproporciona un aspecto del todo peculiar y propio.

Lo que se pone en conocimiento del público para efectos de ley correspondiente. Artículo 55 de la Ley de Propiedad Industrial.

LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
Registradora de la Propiedad Industrial

28 J., 28 A. y 29 S. 2008.

# La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS  
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA  
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

**DOUGLAS SHERAN**  
Gerente General

**MARCO ANTONIO RODRÍGUEZ CASTILLO**  
Supervisión y Coordinación

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS  
**EN.A.G.**

Calle Miraflores  
Teléfono/Fax: Gerencia: 230-4966  
Administración: 230-3026  
Planta: 230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

## **Secretaría de Gobernación y Justicia**

### **ACUERDO No. 346-2008**

Tegucigalpa, M. D. C., 04 de marzo del 2008

#### **EL SEÑOR SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA**

**CONSIDERANDO:** Que mediante Decreto Ejecutivo No. 002-2002, el Presidente de la República delegó en el Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

emitir los acuerdos dispensando la publicación de los edictos para contraer matrimonio.

**CONSIDERANDO:** Que en uso de las facultades de que está investido y en aplicación a los Artículos 245 atribución 11) de la Constitución de la República; 119 de la ley General de la Administración Pública, 44 numeral 5) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo.

#### **ACUERDA:**

**PRIMERO:** Dispensar la publicación de Edictos para contraer matrimonio civil a las siguientes personas:

<b>EL</b>	<b>ELLA</b>	<b>DEPARTAMENTO</b>	<b>MUNICIPIO</b>
JOSÉ DAVID ÁLVAREZ RAMÍREZ	NELLY ARACELY RAMÍREZ MEDINA	FRANCISCO MORAZÁN	Santa Lucía
YONES ARMANDO RODRÍGUEZ PÉREZ	ANGÉLICA FIGUEROA FONSECA	EL PARAÍSO	Danlí
CARLOS ROBERTO VARELA VALERIANO	ONEYDA LIZETH ZELAYA MEJÍA	FRANCISCO MORAZÁN	Distrito Central
DANY GUSTAVO GIRÓN DÁVILA	INDIRA SOFÍA BANEGAS ESPINAL	FRANCISCO MORAZÁN	Distrito Central
CHRISTIAN MEYER	FADMA ASISA YACUB BERTRAND	ATLÁNTIDA	La Ceiba
OSCAR MIGUEL BUSTILLOS RODRÍGUEZ	MERLIN JANETH FLORES RODAS	FRANCISCO MORAZÁN	Distrito Central
WALTER ALEXANDER VELÁSQUEZ MEJÍA	CARMEN MARGOTH FLORES LANZA	FRANCISCO MORAZÁN	Distrito Central
FILIPPO ANTONIO BUSTAMANTE	EVA CARTAGENA CHICAS	FRANCISCO MORAZÁN	Distrito Central
ROBERTO SABILLÓN MADRID	JACQUELINE ZÚNIGA PERDOMO	CORTÉS	San Pedro Sula
GERARDO ALFREDO SANMERTIN RIVERA	FANNY SOFÍA MARKES BUENO	CORTÉS	San Pedro Sula
JEAN PHILLIPPE JARQUIN NOVOA	CRISTHIANNE MICHELL ESTRADA ZÚNIGA	CORTÉS	San Pedro Sula
PLINIO PAZ PACAS	ANA SILVIA PESQUERA	CORTÉS	San Pedro Sula
QIANG LI	MIRIAM YESSÉNIA ISIDRO ISCOA	CORTÉS	San Pedro Sula
ALEJANDRO JOSUÉ PACHECO FLORES	KAREN SOFÍA ABREGO ESTAPE	CORTÉS	San Pedro Sula
JUAN JOSÉ PORTILLO	CARMEN PATRICIA RUIZ RUIZ	CORTÉS	San Pedro Sula
OSCAR ERICSON RAMOS DÍAZ	LEONILA ÁVILA ÁVILA	CORTÉS	San Pedro Sula
EDY ALFREDO REYES IZAGUIRRE	MARTA ELIZABETH ORTIZ ERAZO	CORTÉS	San Pedro Sula
BLANCA LIDIA RIVERA RIVERA	DENIS JAVIER ÁVILA POSADAS	CORTÉS	San Pedro Sula
FERNANDO JAVIER RECARTÉ CARRANZA	RUTH MURCIA CÁRCAMO	CORTÉS	San Pedro Sula
CARLOS HUMBERTO GONZÁLEZ YANEZ	BÁRBARA HAM GRIST	CORTÉS	San Pedro Sula
DONALDO FLORES CALDERÓN	RUTH DELIA FÚNEZ ENAMORADO	CORTÉS	San Pedro Sula
GENRRI OBDULIO FLORES LÓPEZ	NOLBIA DINORA PÉREZ FLORES	FRANCISCO MORAZÁN	Distrito Central
JORGE ALBERTO RUIZ SIERRA	SANDRA DOLORES AGUILAR SIERRA ALVARENGA	FRANCISCO MORAZÁN	Distrito Central

**SEGUNDO:** El presente Acuerdo es efectivo a partir de su fecha y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

**PUBLÍQUESE:**

**VÍCTOR MEZA**  
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO  
DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

**JUAN CARLOS BERGANZA GODOY**  
SECRETARIO GENERAL

# Avance

## Próxima Edición

1) *Acuerda: La publicación de Edictos para contraer Matrimonio Civil.*

## Suplementos

*¡Pronto tendremos!*

A) *Suplemento Corte Suprema de Justicia.*

### CENTROS DE DISTRIBUCIÓN:

LA CEIBA	SAN PEDRO SULA	CHOLUTECA
La Ceiba, Atlántida barrio Solares Nuevos, Ave. Colón, edificio Pina, 2a. Planta, Aptos. A-8 y A-9 Tel.: 443-4484	En el edificio de Gobernación, 2do. piso, 4a. avenida, pasaje Valle. Tel.: 995-7228	Choluteca, Choluteca barrio La Esperanza, calle principal, costado Oeste del Campo AGACH Tel.: 782-0881

**El Diario Oficial La Gaceta circula de lunes a sábado**

**Tels.: 291-0370, 291-0355, 230-6767 y 230-3026**

### Suscripciones:

Nombre: \_\_\_\_\_

Dirección: \_\_\_\_\_

Teléfono: \_\_\_\_\_

Empresa: \_\_\_\_\_

Dirección Oficina: \_\_\_\_\_

Teléfono Oficina: \_\_\_\_\_

**Remita sus datos a: Empresa Nacional de Artes Gráficas**  
**Precio unitario: Lps. 5.00**  
**Suscripción Lps. 1,000.00 anual, seis meses Lps. 500.00**

Empresa Nacional de Artes Gráficas  
(E.N.A.G.)  
PBX: 230-3026. Colonia Miraflores Sur, Centro Cívico Gubernamental

# Sección "B"

REPÚBLICA DE HONDURAS  
SECRETARÍA DE ESTADO  
EN EL DESPACHO DE SALUD

## LICITACIÓN PÚBLICA No. 023-2008-SS

La Secretaría de Estado en el Despacho de Salud, en aplicación al Artículo 38 numeral 1 y artículo 41 de la Ley de Contratación del Estado, por este medio invita a Droguerías, Laboratorios, Fabricantes, Distribuidores y/o Representantes de empresas inscritas en el Registro de Proveedores y Contratistas, a presentar ofertas de:

### "COMPRA DE MEDICAMENTOS PARA EL PROGRAMA NACIONAL DE CHAGAS Y LESISHMANIASIS"

Para el abastecimiento de Hospitales y Centros de Salud que cubre la Secretaría de Salud en el ámbito nacional para prevención, curación y rehabilitación de la Salud, productos que serán financiados con fondos nacionales correspondientes al Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República de Honduras del año fiscal 2008.

### ADQUISICIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES DE LA LICITACIÓN

El Pliego de Condiciones estará disponible a partir del día 25 de Agosto al 04 de Septiembre del 2008, de 9:00 a.m. a 5:00 p.m., en las oficinas de la Subgerencia de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Secretaría de Salud, 3ra. Calle, Ave. Cervantes teléfono 238-84-85, Tegucigalpa, M. D. C., Honduras, C. A..

Los interesados deberán pagar la cantidad de **QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L. 500.00)** no reembolsables, previo retiro de recibo de pago de ingreso corriente en la Tesorería General de la República, luego deberán cancelar en cualquier banco autorizado y presentarlo a la Sub gerencia de Recursos Materiales y Servicios Generales, Secretaría de Salud, donde se le entregará el Pliego de Condiciones.

### RECIBO Y APERTURA DE OFERTAS

Los sobres conteniendo las ofertas se recibirán en el Salón Luis Alonso López Benítez, ubicado en el 3er. piso del edificio de la Secretaría de Salud, Tegucigalpa, M. D. C., Honduras, C. A., por la Comisión de Evaluación el día 07 de octubre del 2008, a las diez de la mañana (10:00 a.m.) fecha y hora señalada para celebrar la audiencia de apertura de las ofertas, por la Comisión de Evaluación en presencia de los representantes del Organismo Ejecutor, representantes de Auditoría Interna de la Secretaría de Salud, Licitadores o sus representantes y las personas que deseen asistir al acto.

Tegucigalpa, M. D. C., 21 de agosto del 2008.

**DRA. ELSAYOLANDA PALOU**  
Secretaria de Estado  
en el Despacho de Salud

28A. 2008

REPÚBLICA DE HONDURAS  
SECRETARÍA DE ESTADO  
EN EL DESPACHO DE SALUD

## PLIEGO DE CONDICIONES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA No. 011-2008-SS

La Secretaría de Estado en el Despacho de Salud, en aplicación del Artículo 38 y 41 numeral 1 de la Ley de Contratación del Estado, por este medio invita a distribuidores y/o representantes de empresas a presentar oferta para:

### ADQUISICIÓN DE CINCO (5) VEHÍCULOS TIPO AMBULANCIA PARA USO DE LOS SIGUIENTES HOSPITALES: HOSPITAL DEL SUR, HOSPITAL DE TELA, HOSPITAL DE PROGRESO, HOSPITAL MARIO MENDOZA, HOSPITAL SAN MARCOS DE OCOTEPEQUE

Los cuales serán financiados con Fondos Nacionales asignados a la Secretaría de Salud.

### ADQUISICIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES DE LA LICITACIÓN

El Pliego de Condiciones de la Licitación estará disponible a partir del día 25 de agosto al 04 de septiembre del 2008, de 9:00 a.m. a 5:00 p.m., en las oficinas de la Subgerencia de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Secretaría de Salud, 3ra. calle, Ave. Cervantes, No. 1001. Teléfono 238-84-85, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

Los interesados deberán pagar la cantidad de **DOSCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L. 200.00)** no reembolsables, previo retiro de recibo de pago de ingreso corriente en la Tesorería General de la República, luego deberán cancelar en cualquier Banco del Sistema Bancario de Honduras y presentarlo a la Sub gerencia de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Secretaría de Salud, donde se le entregará el Pliego de Condiciones de la Licitación.

### RECIBO Y APERTURA DE OFERTAS

Los sobres conteniendo las ofertas se recibirán en el Salón Luis Alonso López Benítez, ubicado en el 3er. piso del edificio de la Secretaría de Salud, Tegucigalpa, M. D. C., Honduras, C. A., por la Comisión de Evaluación y se abrirán públicamente en dicho salón el día 06 de octubre del 2008, a las dos de la tarde (02:00 p.m.), fecha y hora señalada para celebrar la Audiencia de Apertura de las Ofertas por la Comisión de Evaluación en presencia de los representantes del Organismo Ejecutor, representantes de Auditoría Interna, y Departamento Legal de la Secretaría de Salud, Licitadores o sus Representantes y las Personas que deseen asistir al acto.

Tegucigalpa, M. D. C., 21 de agosto del 2008.

**DRA. ELSA YOLANDA PALOU**  
Secretaria de Estado  
en el Despacho de Salud

28A. 2008

REPÚBLICA DE HONDURAS  
SECRETARÍA DE ESTADO  
EN EL DESPACHO DE SALUD

**LICITACIÓN PÚBLICA No. 024-2008-SS**

La Secretaría de Estado en el Despacho de Salud, en aplicación del Artículo 38, numeral 1 y 41 de la Ley de Contratación del Estado, por este medio invita a distribuidores y/o representantes de empresas a presentar ofertas de:

**"ADQUISICIÓN DE FUENTE RADIATIVA DE COBALTO PARA EL HOSPITAL SAN FELIPE Y ASILO DE INVÁLIDOS"**

La cual será financiada con fondos nacionales correspondientes al Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República de Honduras vigente.

**ADQUISICIÓN DE PLIEGO DE CONDICIONES**

El Pliego de Condiciones estará disponible a partir del 25 de agosto al 5 de septiembre del 2008, de 9:00 a.m. a 5:00 p.m., en las oficinas de la Subgerencia de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Secretaría de Salud, 3ra. calle, Ave. Cervantes, teléfono 238-84-85, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

Los interesados deberán pagar la cantidad de **DOSCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L. 200.00)** no reembolsables, previo retiro de recibo de pago de ingreso corriente en la Tesorería General de la República, luego deberán cancelar en cualquier Banco autorizado y presentarlo a la Subgerencia de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Secretaría de Salud, donde se le entregará el Pliego de Condiciones de la Licitación.

**RECIBO Y APERTURA DE OFERTAS**

Los sobres conteniendo las ofertas se recibirán en el Salón Luis Alonzo López Benitez, ubicado en el 3er. piso del edificio de la Secretaría de Salud, barrio El Centro, contiguo al Correo Nacional, Tegucigalpa, M. D. C., Honduras, C. A., por la Comisión de Evaluación y se abrirán públicamente en dicho salón el día 6 de octubre del 2008, a las diez de la mañana (10:00 a.m.), fecha y hora señalada para celebrar la Audiencia de Apertura de las Ofertas por la Comisión de Evaluación en presencia de los representantes del Organismo Ejecutor, representantes de Auditoría Interna, y Dirección Legal de la Secretaría de Salud, Licitadores o sus Representantes y las Personas que deseen asistir al acto.

Tegucigalpa, M. D. C., 20 de agosto del 2008.

**DRA. ELSA YOLADA PALOU**  
Secretaria de Estado  
en el Despacho de Salud, por ley

28 A. 2008

**AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO**

La infrascrita, Sria. del Juzgado 1o. de Letras Seccional de Olancho, hace saber: Que el 16 de abril del 2008, la señora **MARÍA BERNARDA ROMERO VALLECILLO**, solicitó **TÍTULO SUPLETORIO** de: Solar en la aldea de Jutiquile, Juticalpa, Olancho, limita: Al Norte, 37.00 metros, con Antonia Flores; al Sur, 38.00 metros, con Héctor Flores, calle de por medio; al Este, 50 metros, con Dominga Ulloa; y, al Oeste, 46.00 metros, con Josefina Cáceres, testigos: María Dominga Ulloa Cáceres, Francisca Antonia Carías Galeano y José Leonidas Cáceres, dando poder al Abogado **MIGUEL ANTONIO SABONGE**, para que la represente.

Juticalpa, 20 de agosto del 2008.

**AZUCENA PERDOMO MEJÍA**  
Secretaria

28 A., 29 S y 28 O. 2008

**AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO**

La infrascrita, Secretaria del Juzgado Primero de Letras Seccional del departamento de Olancho, al público en general y para los efectos de ley, **HACE SABER**: Que en fecha treinta de mayo del año dos mil ocho, se presentó a este Despacho el señor **CARLOS FRANCISCO ERAZO CARDONA**, solicitando **TÍTULO SUPLETORIO DE UN TERRENO**, sobre el siguiente inmueble: **Un lote de solar** ubicado en el barrio de Jesús de esta ciudad de Juticalpa, Olancho, el cual mide de frente trece varas y media de Norte a Sur, por diecinueve varas y media de Oriente a Occidente; siendo sus colindancias las siguientes: **Al Norte**, con propiedad de **Edgardo García Banegas**; **al Sur**, con casa de **Rosario Cruz**; **al Este**, con propiedad de **Trinidad Lobo**, ahora sus herederos, calle de por medio; y, **al Oeste**, con propiedad de **Alberto Paguada Carrasco**. Y para acreditar los extremos de mi solicitud propongo la información testifical de los testigos **CELSO EDGARDO GARCÍA BANEGAS**, **CARLOS ROBERTO YUNEZ CHÁVEZ** y **AMANDA SILENY CASTRO GUERRERO**, para que la represente en las presentes diligencias, confiere poder a la Abogada **RHODE ELIZABETH BALLESTEROS**.

Juticalpa, Olancho, 05 de agosto del 2008.

**AZUCENA PERDOMO MEJÍA**  
Secretaria

28 A., 29 S y 28 O. 2008

**Comisión Nacional de Telecomunicaciones****CERTIFICACIÓN**

La infrascrita, Comisionada-Secretaria de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL) Certifica: Que en el punto Sexto, del Acta No. 606 de la Sesión Ordinaria celebrada por esta Comisión, el ocho de agosto del año dos mil ocho, se encuentra la Resolución que a la letra dice:

**Resolución AS 339/08**

**COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (CONATEL).**- Comayagüela, municipio del Distrito Central, ocho de agosto de dos mil ocho.

**VISTA:** La solicitud de asignación de numeración telefónica, contenida en las diligencias que obran bajo los números 20080610SM07-20080618SM22, presentada por el Abogado Julio César Peña, en su condición de Apoderado Legal de la EMPRESA HONDUREÑA DE TELECOMUNICACIONES (HONDUTEL).

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución número AS226/08, de fecha nueve de junio de dos mil ocho, la Comisión Nacional de Telecomunicaciones, ha otorgado a favor de la EMPRESA HONDUREÑA DE TELECOMUNICACIONES (HONDUTEL) 911,001 recursos de numeración de siete dígitos de uso comercial.

**CONSIDERANDO:**

Que mediante las solicitudes formuladas por la EMPRESA HONDUREÑA DE TELECOMUNICACIONES (HONDUTEL), a través de su apoderado legal Abogado Julio César Peña, en los expedientes acumulados de oficio referidos anteriormente se pide por una parte en el expediente registrado bajo el número 20080610SM07; asignación de recursos de numeración de siete dígitos en la cantidad de 1.000 recursos de numeración, y en el expediente administrativo registrado bajo el número 20080618SM22 se solicita asignación de 2,000 recursos de numeración; números para la operación del servicio de Telefonía Fija, argumentando que los rangos de numeración solicitados serán utilizados para proyectos de expansión de Telefonía Fija de HONDUTEL, debido a que existe una mayor demanda en el departamento de la Paz, para este servicio; asimismo asignación de rangos de numeración que serán utilizados para proyectos de expansión de Telefonía Fija de HONDUTEL, debido a que existe una mayor demanda en el departamento de Comayagua, para este servicio, respectivamente; para lo cual el peticionario ha presentado la solicitud con los requisitos y formalidades señalados en la ley de Procedimiento Administrativo.

**CONSIDERANDO:**

Que a efecto de resolver la solicitud formulada por la EMPRESA HONDUREÑA DE TELECOMUNICACIONES (HONDUTEL), esta Comisión mandó a oír los dictámenes de los diferentes órganos consultivos y facultativos de la Institución, concluyéndose que es factible asignar a dicho Operador 1.000 recursos de numeración, solicitados en el expediente registrado bajo el número 20080610SM07, para atender la demanda en la ciudad de la Paz, en el departamento de la Paz; y 2.000 recursos de numeración, solicitados en el expediente registrado bajo el número 20080618SM22; para atender la demanda en la ciudad de Comayagua, en el departamento de Comayagua; adicionales a los ya autorizados para la prestación del servicio de Telefonía Móvil Celular, en virtud de que con la cantidad asignada contará con un gran total de 914,001 recursos de numeración de siete dígitos de uso comercial, al haber sido resuelta favorablemente las solicitudes incoadas en los expedientes que obra bajo los números 20080610SM07-20080618SM22; estimando que con la asignación de tres mil (3.000.00), recursos de numeración la EMPRESA HONDUREÑA TELECOMUNICACIONES (HONDUTEL), contará con suficiente numeración para sus proyecciones de ventas; y asimismo la solicitud reúne los requisitos y formalidades establecidas tanto en el marco jurídico aplicable al sector de telecomunicaciones, como en materia de derecho administrativo.

**CONSIDERANDO:**

Que habiéndose acumulado de oficio los expedientes 20080610SM07, y 20080618SM22, que contienen las solicitudes descritas anteriormente por tener íntima conexión entre si y poderse resolver en un solo acto; se mandó oír los dictámenes de los órganos consultivos y facultativos correspondientes, estableciéndose que el peticionario ha dado cumplimiento a los requisitos y formalidades establecidas en el ordenamiento jurídico aplicable al sector de telecomunicaciones.

**CONSIDERANDO:**

Que la numeración telefónica es un recurso limitado que debe ser administrado eficientemente, a fin de garantizar su disponibilidad para los usuarios y/o suscriptores de los servicios de telefonía, ya sea fija o móvil, en consecuencia CONATEL mediante Resolución 426/97 de fecha 15 de marzo de 1997, aprobó el Plan Nacional de Numeración, mismo que fue modificado mediante Resolución número NR048/05 de fecha veintinueve de diciembre de dos mil cinco y publicada en el diario oficial La Gaceta del veintiocho de enero de dos mil seis; y siendo que es facultad de CONATEL velar que los servicios de telecomunicaciones que requieran el uso de dicho recurso se realicen cumpliendo con las disposiciones vigentes de calidad de servicio, y dado que uno de los factores que pueda afectar esa calidad de servicios se relaciona con el número de usuarios conectados a sus redes, por consiguiente, la asignación de recursos de numeración debe realizarse velando

porque, entre otros, los proveedores del servicio de Telefonía Fija no degraden la calidad de dicho servicio, en su intento de obtener mayor número de usuarios; por lo que, al haber dado cumplimiento a sus obligaciones contenidas en el Contrato de Concesión, lo procedente es autorizar la ampliación de asignación de recursos de numeración a la EMPRESA HONDUREÑA DE TELECOMUNICACIONES (HONDUTEL); en apego al marco jurídico aplicable.

#### CONSIDERANDO:

Que la resolución en su parte dispositiva decidirá todas las cuestiones planteadas por el interesado y cuantas del expediente se deriven; por ende en la presente resolución, con la cual se pone fin al procedimiento administrativo, se decidirá sobre la ampliación de asignación de recursos de numeración telefónica solicitada por la sociedad mercantil, TELEFÓNICA CELULAR, S.A. (CELTEL) y sobre cuantas otras se hayan derivado del expediente, entre ellas las obligaciones de pago y plazo para utilizar los nuevos recursos de numeración que se asignen; lo anterior en aplicación del artículo 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo y 20 de la Ley Marco del Sector de Telecomunicaciones.

**PORTANTO:** La Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL) en ejercicio de sus atribuciones y facultades, y en aplicación de los artículos 1, 2 reformado, 13, 14, 20 y 30 de la Ley Marco del Sector Telecomunicaciones; 1, 4 A, 6, 49, 72, 73, 75, 79, 79 A, y 173 de su Reglamento General; Plan Nacional de Numeración; 1, 19, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 31, 64, 72, 83, 87, 88, 89 y 90 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 1, 7, 8, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; Resoluciones Normativas números NR018/03, NR021/03, NR022/03, NR043/05, NR048/05 y demás disposiciones emitidas por CONATEL,

#### RESUELVE:

**PRIMERO:** Autorizar la ampliación de recursos de numeración telefónica a favor de la EMPRESA HONDUREÑA DE TELECOMUNICACIONES (HONDUTEL), en la cantidad de mil (1,000) recursos de numeración para atender la demanda de solicitudes de números telefónicos fijos en la prestación del Servicio de Telefonía Fija, en la ciudad de La Paz, en el departamento de la Paz; y 2,000 recursos de numeración para atender la demanda de solicitudes de números telefónicos fijos en la prestación del Servicio de Telefonía Fija, en la ciudad de Comayagua, en el departamento de Comayagua; con base a lo dispuesto en el anexo C numerales 3, 5, y 7, del Contrato de Concesión, y además por considerar que la nueva asignación servirá para atender la demanda del servicio autorizado; ello en concordancia con las motivaciones de la presente Resolución y los preceptos legales invocados.

**SEGUNDO:** Asignar a favor de la EMPRESA HONDUREÑA DE TELECOMUNICACIONES (HONDUTEL), la cantidad de mil (1,000) números telefónicos, para servir en la ciudad de la Paz, en el departamento de La Paz; y dos mil números telefónicos, para servir en la ciudad de Comayagua, en el departamento de Comayagua; adicionales a los ya asignados anteriormente, de acuerdo a la siguiente estructura:

Zona	Localidad/Departamento	Rango de numeración	Cantidad
E	La Paz, La Paz	774-0000 al 774-0999	1,000
<b>TOTAL DE NUMERACIÓN ASIGNADA</b>			<b>1,000</b>

#### CONDICIONES REGULATORIAS

1. La Empresa Hondureña de Telecomunicaciones (HONDUTEL) notificará a las demás Empresas operadoras de servicios de telecomunicaciones con las que tiene interconexión, sobre la ampliación de los rangos de numeración para que efectúen las respectivas coordinaciones.
2. Ningún operador de servicios de telecomunicaciones podrá hacer alteraciones en su estructura de numeración telefónica, sin previa autorización escrita por parte de CONATEL.
3. Asimismo, HONDUTEL en los informes técnicos a presentar sobre los parámetros de calidad de funcionamiento de la red deberá adjuntar:
  - i. La tabla No.5 referente a los Centros de Atención de Llamadas.
  - ii. La tabla No.6 referente a la Medición, Tasación y Facturación del Servicio.
  - iii. Los parámetros objetivos de Calidad de Servicio que no fueran cumplidos, HONDUTEL deberá detallar acerca de los motivos del no cumplimiento de dichos estándares.
4. Esta nueva asignación de recursos de numeración a otorgarse a la Empresa Hondureña de Telecomunicaciones (HONDUTEL), le permitirá sumar un total de 912,001 números asignados hasta la fecha para uso comercial del servicio de telefonía (Fija).

#### OBLIGACIONES ECONÓMICAS

La Empresa Hondureña de Telecomunicaciones (HONDUTEL) quedará obligada al pago por derecho de numeración por los 1,000 números adicionados en la presente solicitud, en conformidad con lo establecido en las Resoluciones normativas de tasas vigentes.

Zona	Localidad/Departamento	Rango de numeración	Cantidad
E	Comayagua, Comayagua	771-4000 al 771-5999	2,000
<b>TOTAL DE NUMERACIÓN ASIGNADA</b>			<b>2,000</b>

**CONDICIONES REGULATORIAS**

5. La Empresa Hondureña de Telecomunicaciones (HONDUTEL) notificará a las demás Empresas operadoras de servicios de telecomunicaciones con las que tiene interconexión, sobre la ampliación de los rangos de numeración para que efectúen las respectivas coordinaciones.
6. Ningún operador de servicios de telecomunicaciones podrá hacer alteraciones en su estructura de numeración telefónica, sin previa autorización escrita por parte de CONATEL.
7. Asimismo, HONDUTEL en los informes técnicos a presentar sobre los parámetros de calidad de funcionamiento de la red deberá adjuntar:
  - iv. La tabla No.5 referente a los Centros de Atención de Llamadas
  - v. La tabla No.6 referente a la Medición, Tasación y Facturación del Servicio,
  - vi. Los parámetros objetivos de Calidad de Servicio que no fueran cumplidos, HONDUTEL deberá detallar acerca de los motivos del no cumplimiento de dichos estándares.
8. Esta nueva asignación de recursos de numeración a otorgarse a la Empresa Hondureña de Telecomunicaciones (HONDUTEL), le permitirá sumar un total de 914,001 números asignados hasta la fecha para uso comercial del servicio de telefonía (Fija).

**OBLIGACIONES ECONÓMICAS**

La Empresa Hondureña de Telecomunicaciones (HONDUTEL) quedará obligada al pago por derecho de numeración por los 2,000 números adicionales en la presente solicitud, en conformidad con lo establecido en las Resoluciones normativas de tasas vigentes.

**TERCERO:** La EMPRESA HONDUREÑA DE TELECOMUNICACIONES (HONDUTEL), deberá comunicar a los demás Operadores de Servicios de Telecomunicaciones con los cuales establezca Interconexión, sea esta directa o indirecta de los rangos de numeración que le han sido asignados, para que mutuamente efectúen las respectivas coordinaciones.

**CUARTO:** La EMPRESA HONDUREÑA DE TELECOMUNICACIONES (HONDUTEL), no podrá hacer alteraciones a los recursos de numeración que le hayan sido asignados, ni utilizarlos en forma diferente a como le fueron asignados, sin previa autorización de CONATEL.

**QUINTO:** La EMPRESA HONDUREÑA DE TELECOMUNICACIONES (HONDUTEL), cuenta con una asignación global de 914,001 números asignados hasta la fecha para uso comercial del servicio de telefonía fija; asimismo las futuras asignaciones de rangos de numeración se condicionan a que la EMPRESA HONDUREÑA DE TELECOMUNICACIONES

(HONDUTEL), continúe cumpliendo con los objetivos de Calidad de Servicio, establecidos por las normativas aplicables, sin degradar el Servicio con el afán de obtener más abonados; los cuales deberán ser acreditados fehacientemente con la solicitud. El cumplimiento de esta condicionante deberá ser acreditada al momento de solicitar futuras ampliaciones de los rangos de numeración, mediante la presentación de los informes mensuales específicos sobre el cumplimiento en forma total de las metas de Calidad y Cobertura del Servicio, de los numerales 3 y 5 establecidos en el Anexo C, del Contrato de Concesión, cuya verificación la realizará CONATEL en forma posterior; por cuanto deberá presentar la documentación conforme se detallan a continuación:

- a) Informe sobre las mediciones de los parámetros de calidad correspondientes a los numerales 3 y 5 del Anexo C del Contrato de Concesión, en conformidad a los protocolos de pruebas elaboradas por CONATEL, tales como: a) Medición de PROBABILIDAD DE PÉRDIDA O BLOQUEO DE LAS TRONCALES DE INTERCONEXIÓN, Anexo C, numeral 3.1, utilizando el Reporte N.2 "Reporte diario medición de pérdida o bloqueo en interconexión; b) Medición de PROBABILIDAD DE PÉRDIDA O BLOQUEO DE LOS RADIOCANALES, Anexo C, numeral 3.2 utilizando el Reporte N.3 "Reporte diario medición de pérdida o bloqueo en radiocanales"; c) Medición de COMPLETACIÓN DE LLAMADAS, Anexo C, numeral 5.1, utilizando Reporte N.4 "Reporte Diario de medición del número de llamadas totalmente encaminadas" d) Medición de RETENIBILIDAD DEL SERVICIO, Anexos C, numeral 5.2 utilizando el Reporte N.5 y N.6 "Reporte diario medición del número de llamadas finalizadas normalmente" y "Reporte diario medición del número de llamadas cursadas por la Central";
- b) Presentar el informe Mensual del mes correspondiente, usando el Reporte N.1 "Reporte Mensual de calidad del Servicio";
- c) Presentar el Reporte Mensual de calidad de Servicio en lo concerniente para ampliación de numeración, el cual deberá ir acompañado de copia de los Reportes de Medición Diaria N. 2, 3, 4, 5, y 6.

**SEXTO:** La vigencia de los recursos de numeración, queda sujeta a lo establecido en el Contrato de Concesión, debiendo la Empresa Concesionaria HONDUTEL, de conformidad a lo establecido en la Cláusula 6.5 del Contrato de Concesión pagar a CONATEL un derecho anual, en concepto de "Derecho de Numeración", a una tasa de tres centavos de Dólar (US\$0.03) anual por cada número asignado; por lo que en el presente caso pagará el equivalente a tres mil (3,000), números telefónicos asignados en la presente Resolución, monto que se hará efectivo dentro de los quince días siguientes la notificación del presente acto administrativo.

**SÉPTIMO:** Los recursos de numeración asignados a la EMPRESA HONDUREÑA DE TELECOMUNICACIONES (HONDUTEL), que no haya utilizado en el término de un (1) año, contado a partir del día siguiente de la notificación de la presente Resolución, serán recuperados por CONATEL, sin derecho a

indemnización y sin más trámite que la notificación a la EMPRESA HONDUREÑA DE TELECOMUNICACIONES (HONDUTEL), lo anterior de conformidad a lo establecido en la Resolución NR021/03 emitida por CONATEL; asimismo los operadores de servicios de telecomunicaciones que hacen uso de la numeración están obligados a hacer las habilitaciones necesarias en sus centrales a fin de permitir el acceso de sus abonados a la numeración asignada a los operadores con los que estén interconectados, consecuentemente deberán efectuar las coordinaciones correspondientes para la correcta aplicación de las normas de cooperación que deberán existir entre cada uno de ellos, con el objetivo de optimizar los recursos en materia de telecomunicaciones de acuerdo a los avances tecnológicos y su aplicación, sin que para tal propósito deban exigir la publicación ordenada en el Resolutivo Noveno de la presente Resolución; además únicamente se bloquearan accesos a la numeración por común acuerdo entre operadores afectados, o por una instrucción emanada de CONATEL, con el propósito de una mejor gestión del tráfico telefónico de la red nacional. La vulneración de lo dispuesto con anterioridad acarreará responsabilidad de conformidad a lo establecido en el ordenamiento jurídico aplicable en materia de telecomunicaciones.

**OCTAVO:** La EMPRESA HONDUREÑA DE TELECOMUNICACIONES (HONDUTEL), en su condición de operador del Servicio de Telefonía Móvil Fija, queda obligada al pago anual por anticipado por Derecho de Numeración de conformidad a lo establecido en la Resoluciones normativas de tasas vigentes.

**NOVENO:** La EMPRESA HONDUREÑA DE TELECOMUNICACIONES (HONDUTEL), queda obligada a publicar la presente Resolución en el Diario Oficial La Gaceta, dentro de los siguientes cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de esta Resolución, la cual deberá acreditar ante CONATEL dentro de los siguientes cinco (5) días hábiles de su publicación, lo anterior por constituir un acto de carácter general y de interés público.- **NOTIFIQUESE.**

F) RASEL ANTONIO TOMÉ, PRESIDENTE; GUSTAVO LARA LÓPEZ, COMISIONADO PROPIETARIO; VÍCTOR LEONARDO RUIZ, COMISIONADO PROPIETARIO POR LEY; SINIA CAROLINA DÍAZ-COMISIONADA SECRETARIA DE CONATEL.

Esta Resolución fue debidamente notificada el día 20 de agosto del 2008.

Extendida en la ciudad de Comayagüela, municipio del Distrito Central, a los veinte días del mes de agosto del año dos mil ocho.

Abog. SINIA CAROLINA DÍAZ  
Comisionada-Secretaria  
CONATEL

28 A. 2008

**INVITACIÓN A LICITAR**  
**Licitación Pública Nacional LPN-002/COHCIT-**  
**PROYECTO @PRENDE/2008**

**CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE**  
**MOBILIARIO PARA SER UTILIZADO EN LAS AULAS**  
**TECNOLÓGICAS DEL PROYECTO @PRENDE**  
**A NIVEL NACIONAL**

El Consejo Hondureño de Ciencia y Tecnología (COHCIT), está interesada en contratar mediante el procedimiento de Licitación Pública Nacional, el Suministro de Mobiliario para ser utilizado en las Aulas Tecnológicas del Proyecto @PRENDE, por lo cual invita a las empresas distribuidoras de mobiliario y que operan legalmente en el país a presentar ofertas.

No.	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1.	MUEBLES PARA COMPUTADORAS	17,022 UNIDADES
2.	MUEBLES PARA SERVIDORES E IMPRESORA	2,586 UNIDADES
3.	SILLAS FIJAS APILABLES	34,044 UNIDADES

**DISPONIBILIDAD DE LAS BASES**

Las bases de licitación deberán ser retiradas en la Oficina Administrativa del Proyecto @prende, primer piso edificio Chiminike contiguo al edificio CAD-COHCIT, boulevard Fuerzas Armadas, Comayagüela, a partir del 28 de agosto del año 2008 de 9:00 a.m. a 5:00 p.m., previo pago de Lps. 1,000.00 (UN MIL LEMPIRAS EXACTOS), cantidad no reembolsable que deberá ser cancelada en el Banco Central de Honduras o cualquier institución bancaria, a nombre de la Tesorería General de la República.

**RECIBO Y APERTURA DE OFERTAS**

Los sobres conteniendo las ofertas, se recibirán el día 12 de septiembre del año 2008, a las 10:00 a.m. en el Salón de Conferencias del Proyecto @prende, primer piso edificio Chiminike contiguo al edificio CAD-COHCIT, boulevard Fuerzas Armadas, Comayagüela, seguidamente se procederá a la apertura de las ofertas, en presencia de los organismos contralores del Estado, funcionarios del Proyecto @prende, y los licitadores o sus representantes.

Tegucigalpa, M.D.C., 28 de agosto del 2007.

**MYRIAM ELIZABETH MEJÍA**  
Ministra Comisionada  
Consejo Hondureño de Ciencia y Tecnología

**PATRICIA GIRÓN PINEDA**  
Directora  
Proyecto @prende

28 A. 2008

**CERTIFICACIÓN**

El infrascrito, Oficial Mayor de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, **CERTIFICA:** La Resolución que literalmente dice: Resolución No. 078-95. **EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA.** Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, tres de marzo de mil novecientos noventa y cinco.

**VISTA:** Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, con fecha diez de enero de mil novecientos noventa y cinco, por la Licenciada **DORIS SERVELLON M.** en su carácter de Apoderado Legal de la Asociación **SAVE THE CHILDREN DE HONDURAS (ASCH)**, contraída a pedir el otorgamiento de la Personalidad Jurídica y aprobación de los estatutos de la Junta Administradora del acueducto rural de la aldea de "San Felipe", municipio de Pespire, departamento de Choluteca.

**RESULTA:** Que la peticionaria acompañó a su solicitud los documentos correspondientes.

**RESULTA:** Que a la solicitud se le dio el trámite de ley, habiéndose mandado oír al Departamento Legal de esta Secretaría de Estado, quien emitió dictamen favorablemente.

**CONSIDERANDO:** Que la Asociación **SAVE THE CHILDREN DE HONDURAS (ASCH)** celebró convenio de cooperación para el Proyecto de Agua y Saneamiento Rural de varias localidades del país, con el Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados SANAA y la agencia para el Desarrollo Internacional (AID).

**CONSIDERANDO:** Que es atribución del Presidente de la República a través de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia conceder Personalidad Jurídica a las Asociaciones Civiles de conformidad con la Ley.

**CONSIDERANDO:** Que la Junta Administradora de Acueducto Rural de la aldea de "San Felipe", municipio de Pespire, departamento de Choluteca, se crea como asociación civil de beneficio mutuo, cuyas disposiciones estatutarias no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres, por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

**POR TANTO: EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA,** en uso de las facultades que le confiere la Constitución de la República y en aplicación de los artículos 245 numeral 40 y 120 de la Ley General de la Administración Pública.

**RESUELVE:**

**RECONOCER:** Como Persona Jurídica a la **JUNTA ADMINISTRADORA DE ACUEDUCTO RURAL DE LA ALDEA "SAN FELIPE"**, municipio de Pespire, departamento de Choluteca y aprobar los estatutos en la forma siguiente:

**ESTATUTOS DE LA JUNTA ADMINISTRADORA DEL ACUEDUCTO RURAL DE LA ALDEA "SAN FELIPE", MUNICIPIO DE PESPIRE, DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA, PARA LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA**

**OBJETIVOS:**

Artículo 1.- Los presentes estatutos tienen por objeto regular el funcionamiento de la Junta Administradora del Acueducto Rural de la aldea "San Felipe", municipio de Pespire, departamento de Choluteca, para la administración, operación y mantenimiento del sistema y el cual será contruido bajo la responsabilidad técnica del Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA) y la cooperación de la comunidad.

**FORMA DE CONSTITUCIÓN**

Artículo 2.- La Directiva de la Junta estará integrada por cinco miembros, así: Presidente, Secretario, Tesorero

y dos Vocales quienes durarán en el ejercicio de sus funciones por el término de dos años. Los miembros de la Junta podrán ser reelegidos por una sola vez en períodos sucesivos y el ejercicio en tales cargos no será remunerado.

Artículo 3.- Para ser electo miembro de la Junta Administradora, se requiere: a) Estar en goce de los derechos de vecindad. b) Ser residente en la comunidad y abonado del(los) sistema(s) cuando éstos ya existan. c) Saber leer y escribir. d) Encontrarse al día en los pagos correspondientes a los servicios cuando éstos ya existan en la localidad. e) Ser de reconocida solvencia moral.

Artículo 4.- La convocatoria para las Asambleas Generales serán hechas por el Secretario de la Junta y tendrán por finalidad exclusiva la elección o reelección de los miembros de la misma y cualquier asunto inherente a la administración, operación y mantenimiento del sistema de agua potable.

#### **DEBERES Y ATRIBUCIONES DE LA JUNTA Y SUS MIEMBROS**

Artículo 5.- Las Juntas Administradoras tendrán las siguientes atribuciones: a) Proponer en Asamblea General modificaciones en las tarifas, de acuerdo con la Asesoría Técnica del SANAA y con la legislación vigente y ponerlas en vigencia una vez ratificadas. b) Autorizar o suspender los servicios intradomiciliarios conforme a este reglamento. c) Realizar un balance mensual de ingresos y egresos y enviar una copia a la oficina regional del SANAA y en igual forma, presentar las facilidades para la fiscalización trimestral que la realizará un delegado del SANAA. d) Solicitar colaboradores sin remuneración, para efectuar trabajos temporales que vayan en beneficio del mantenimiento del sistema de agua potable. e) Contratar los servicios del personal necesario para la operación y mantenimiento del sistema de acuerdo con su Presupuesto de gastos, previamente aprobado por el SANAA. La relación laboral que se origine en la contratación de esos servicios será de la exclusiva responsabilidad de la Junta Administradora. La morosidad podría ser evacuada bajo la

forma de pago por trabajo, siempre y cuando el moroso esté capacitado para efectuar los trabajos requeridos. f) Cumplir y hacer cumplir el presente reglamento y las normas que establezca el SANAA en lo relativo a la administración, operación y mantenimiento de los sistemas. g) Velar por el buen funcionamiento del servicio, ejecutando las obras necesarias para su conservación y mejoramiento. h) Colaborar con el SANAA en las campañas de promoción comunal y divulgación sanitaria relativas al uso del agua. i) Fomentar la utilización adecuada del sistema, controlando periódicamente los desperdicios de agua y su uso indebido en riegos agrícolas y otros usos no autorizados por el SANAA. j) Vigilar y proteger las fuentes de abastecimiento del sistema, evitando su contaminación y ayudar a la protección y reforestación de las cuencas hidrográficas de la región. k) Adquirir los materiales necesarios para la operación y mantenimiento del sistema. l) Cumplir con las normas de calidad de agua que establezca el SANAA. m) Someter a la revisión y aprobación técnica del SANAA las propuestas de expansión del sistema antes de su construcción.

Artículo 6.- Son funciones del Presidente: a) Representar jurídicamente a la Junta y suscribir a nombre de ella todo tipo de actas, convenios y contratos. b) Presidir las sesiones. c) Firmar con el Secretario la correspondencia de la Junta. d) Responder solidariamente con el Tesorero, del manejo y custodia de los fondos. e) Dirigir y controlar la administración del servicio de agua potable y/o de disposición de excretas, de acuerdo con la asesoría técnica del SANAA. f) Elaborar y presentar el informe financiero del ejercicio anual de la Junta. g) Realizar otras labores propias del cargo que le sean encomendadas por la Junta.

Artículo 7.- Son funciones del Secretario: a) Reemplazar al Presidente en su ausencia. b) Elaborar las actas de sesión de la Junta y registrarlas en el libro respectivo. c) Encargarse de la preparación del archivo de la correspondencia de la Junta. d) Informarse mensualmente del estado de conservación y funcionamiento de las diferentes partes de los sistemas y comunicar al Presidente de las deficiencias que hubieren,

para tomar la acción que se requiera. e) Realizar otras labores del cargo que le sean encomendadas por la Junta.

Artículo 8.- Son funciones del Tesorero: a) Organizar y mantener al día la contabilidad. b) Recaudar y administrar los fondos provenientes del servicio, de contribuciones y otros ingresos destinados al sistema. c) Conjuntamente con el Presidente, autorizar con su firma los pagos y adquisiciones de la Junta. d) Responder solidariamente con el Presidente, del manejo y custodia de los fondos, los que serán depositados en una cuenta bancaria o libreta de ahorros a nombre de la Junta Administradora. e) Llevar un registro de los ingresos y egresos de los fondos y del movimiento de materiales. f) Llevar el inventario de los bienes de la Junta. g) Presentar a la oficina Regional del SANAA, informes mensuales que contengan los estados de cuenta. h) Realizar otras labores propias del cargo, que le sean encomendadas por la Junta. i) Presentar anualmente un informe de ingresos y egresos ante la Asamblea de Abonados.

Artículo 9.- Son funciones de los Vocales: a) Reemplazar a los miembros principales cuando éstos se ausenten, según su orden de precedencia. b) Realizar labores específicas encomendadas por el Presidente de la Junta.

### VIGENCIA

Artículo 10.- Los presentes estatutos entrarán en vigencia al ser aprobados por el Poder Ejecutivo y publicados en el Diario Oficial La Gaceta. NOTIFÍQUESE. (F) Carlos Roberto Reina. Presidente. El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia. (F) Efraín Moncada Silva”.

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los quince días del mes de marzo de mil novecientos noventa y cinco.

**ABOG. MARCIO ALEJANDRO COELLO V.**  
OFICIAL MAYOR

28 A. 2008.



### AVISO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

El Instituto de la Propiedad, por este medio convoca a Firmas Mercantiles legalmente constituidas en el país, dedicadas al servicio de Instalación de Internet y canal de datos, para presentar ofertas en la:

#### LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN-IP No.005-2008

“SERVICIO E INSTALACIÓN DE INTERNET Y CANAL DE DATOS EN EL INSTITUTO DE LA PROPIEDAD (EDIFICIO SAN JOSÉ), DIRECCIÓN GENERAL DE PROPIEDAD INTELLECTUAL Y DIRECCIÓN GENERAL DE REGULARIZACIÓN PREDIAL (AMBOS EN EL EDIFICIO ORTEZ SEQUEIRA) Y DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO Y GEOGRAFÍA (EDIFICIO SOPTRAVI) EN TEGUCIGALPA, M.D.C., FRANCISCO MORAZÁN Y EN LOS REGISTROS DE LA PROPIEDAD, UBICADOS EN DIFERENTES MUNICIPIOS DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS”

Los documentos de la presente licitación podrán ser adquiridos en la Dirección General Administrativa a partir del día jueves 28 de agosto de 2008 al 12 de septiembre de 2008, previo pago de la cantidad de Lps. 1,000.00 (UN MIL LEMPÍRAS EXACTOS) **NO REEMBOLSABLES.**

Los sobres contenidos en las ofertas, se recibirán y abrirán públicamente el día jueves 9 de octubre de 2008 a las dos de la tarde (2:00 p.m.), fecha y hora señalada para celebrar la audiencia de apertura de ofertas en el Salón de reuniones del Instituto de la Propiedad, en presencia de los representantes del Organismo Ejecutor, Tribunal Superior de Cuentas y Oferentes.

Tegucigalpa, M.D.C., 28 de agosto de 2008.

INGENIERO  
RAFAEL ENRIQUE MEDINA ELVIR  
SECRETARIO EJECUTIVO  
INSTITUTO DE LA PROPIEDAD

28 A. 2008



### AVISO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

El Instituto de la Propiedad, por este medio convoca a Firmas Mercantiles legalmente constituidas en el país, dedicadas a la venta de útiles y materiales de oficina, para presentar ofertas en la:

#### LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN-IP No.006-2008

“ADQUISICIÓN DE ÚTILES Y MATERIALES DE OFICINA PARA EL INSTITUTO DE LA PROPIEDAD”  
TEGUCIGALPA, M.D.C., FRANCISCO MORAZÁN

Los documentos de la presente licitación podrán ser adquiridos en la Dirección General Administrativa a partir del día jueves 28 de agosto de 2008 al 12 de septiembre de 2008, previo pago de la cantidad de Lps. 1,000.00 (UN MIL LEMPÍRAS EXACTOS) **NO REEMBOLSABLES.**

Los sobres contenidos en las ofertas, se recibirán y abrirán públicamente el día viernes 10 de octubre de 2008 a las dos de la tarde (2:00 p.m.), fecha y hora señalada para celebrar la audiencia de apertura de ofertas en el Salón de reuniones del Instituto de la Propiedad, en presencia de los representantes del Organismo Ejecutor, Tribunal Superior de Cuentas y Oferentes.

Tegucigalpa, M.D.C., 28 de agosto de 2008.

INGENIERO  
RAFAEL ENRIQUE MEDINA ELVIR  
SECRETARIO EJECUTIVO  
INSTITUTO DE LA PROPIEDAD

28 A. 2008



**DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO Y GEOGRAFIA**  
**COMUNICADO**

El Instituto de la Propiedad a través de la Dirección General de Catastro y Geografía, al público en general **INFORMA:** Que habiéndose vencido el plazo establecido en el Artículo No. 64 de la Ley de Propiedad, equivalente a 30 días, para que los propietarios(as), ocupantes y tenedores(as) de terrenos que se encuentran dentro del área que comprende las colonias de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán detalladas a continuación, que pudieran haber acudido a las mesas de consulta a solicitar las correcciones incurridas por errores u omisiones al momento de levantamiento del catastro: El Hogar, Loarque, Jardines de Loarque, Mirador de Loarque, Río Grande, Satélite, Miramontes, El Prado, La Granja, La Primavera, Quezada, Tres Caminos, Florencia Norte, Modelo, Los Ángeles, Ciudad Nueva, Las Colinas, Loarque Sur, Nuevo Loarque, Lomas de Loarque, Río Grande Sur, Miraflores, Humuya, Maradiaga, La Campaña, Centro América Este, Luis Landa, Florencia Sur, 15 de Septiembre, La América, Los Robles y Francisco Morazán.

En tal sentido la Dirección General de Catastro y Geografía, **DECLARA:** "Zona Catastrada" el área detallada a continuación y que comprende las colonias de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central: El Hogar, Loarque, Jardines de Loarque, Mirador de Loarque, Río Grande, Satélite, Miramontes, El Prado, La Granja, La Primavera, Quezada, Tres Caminos, Florencia Norte, Modelo, Los Ángeles, Ciudad Nueva, Las Colinas, Loarque Sur, Nuevo Loarque, Lomas de Loarque, Río Grande Sur, Miraflores, Humuya, Maradiaga, La Campaña, Centro América Este, Luis Landa, Florencia Sur, 15 de Septiembre, La América, Los Robles y Francisco Morazán departamento de Francisco Morazán.

**Artículo No. 67 de la Ley del Instituto de la Propiedad**

Una vez realizada la Vista Pública Administrativa y agotado el proceso de validación del levantamiento Catastral Registral de una Zona Catastral, el Instituto de la Propiedad (IP) procederá a declarar la Zona como "Zona Catastrada".

Para los predios catastrados regulares se abrirá el folio real correspondiente.

Tegucigalpa, M.D.C., 21 de julio del 2008

**Ing. Rigoberto Sierra**  
Director General de Catastro y Geografía  
Instituto de la Propiedad

**CERTIFICACIÓN**

El infrascrito, Subsecretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, **CERTIFICA:** La Resolución que dice: **“RESOLUCIÓN No. 9. EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA.** Tegucigalpa, Distrito Central, ocho de febrero de mil novecientos ochenta y cinco.

**VISTA:** Para resolver, la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, con fecha tres de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro, por el señor **RAMÓN CERRITO OLIVERA**, mayor de edad, casado, Abogado y Notario de este domicilio, actuando en su condición de Apoderado Legal del **“PATRONATO PRO DESARROLLO Y MEJORAMIENTO DE LA COLONIA “FRANCISCO MURILLO SOTO”**, de la ciudad de Comayagüela, departamento de Francisco Morazán, contraída a pedir que se reconozca a su representada como Persona Jurídica y se aprueben sus estatutos.

**RESULTA:** Que el peticionario acompañó a su solicitud los documentos que exige la Ley.

**RESULTA:** Que a la solicitud se le dio el trámite de ley correspondiente, habiéndose mandado oír al señor Procurador General de la República, quien al devolver el traslado emitió dictamen favorable.

**CONSIDERANDO:** Que los Estatutos del Patronato Prodesarrollo y Mejoramiento de la colonia **“FRANCISCO MURILLO SOTO”**, de la ciudad de Comayagüela, Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, no contrarian las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres, por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

**CONSIDERANDO:** Que es atribución del Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia otorgar la Personalidad Jurídica y aprobar los Estatutos de las Asociaciones Civiles y funciones de interés público.

**POR TANTO: EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA**, en uso de las facultades de que está investido y en aplicación del artículo 2, numeral 18 reformado del Código de Procedimientos Administrativos y el Artículo 302, de la Constitución de la República.

**RESUELVE:**

**RECONOCER:** Como Persona Jurídica al Patronato Prodesarrollo y Mejoramiento de la colonia **“FRANCISCO MURILLO SOTO”**, de la ciudad de Comayagüela, Distrito Central, como Persona Jurídica y aprobar sus estatutos en la forma siguiente:

**ESTATUTOS DEL PATRONATO PRO-DESARROLLO Y MEJORAMIENTO DE LA COLONIA “FRANCISCO MURILLO SOTO”, DE LA CIUDAD DE COMAYAGÜELA, DISTRITO CENTRAL**

**CAPÍTULO I  
DENOMINACIÓN, OBJETIVOS, CLASES Y DOMICILIO**

Art.1. Se constituye el Patronato Prodesarrollo y Mejoramiento de la colonia **FRANCISCO MURILLO SOTO**, de la ciudad de Comayagüela, Distrito Central.

Art. 2. Comayagüela, será sede de esta organización de personas, vecinas de la mencionada colonia, que han unido esfuerzos para el mejoramiento y desarrollo de la comunidad en los cuales van incluidos tanto la reorganización, como la localización de las casas de vivienda de todos los vecinos y la construcción de la escuela, parque de recreo, mejoramiento de servicio de electricidad y pavimentación de las calles.

Art. 3. El Patronato podrá pedir auxilio a todas las organizaciones sociales del país, a las autoridades civiles y militares de este Distrito Central, y representantes diplomáticos a fin de obtener altura moral, económico y educacional.

**CAPÍTULO II  
DE LOS PRINCIPIOS Y OBJETIVOS**

Art. 4. Las actividades del Patronato están regidas por un plan de trabajo susceptible de mejoramiento el cual ha sido aprobado en sesión de Asamblea General después de una amplia discusión, estas actividades están orientadas por los siguientes principios: Que la comunidad es un agente común con límites precisos, que la comunidad tiene problemas comunes. Que la comunidad se manifiesta como un organismo de acción unitaria. Que la comunidad tiene intereses comunes y por último que la comunidad debe actuar como un grupo único, con objetivos únicos y por medio de una acción única.

Art. 5. Son normas del Patronato Prodesarrollo y Mejoramiento integral de la colonia **“FRANCISCO MURILLO SOTO”**, los siguientes: a) Organización altruista que persigue el mejoramiento integral de la comunidad. b) El principios que rige las cooperativas en la norma que debe regir el Patronato. c) Es apolítico. d) No persigue fines de lucro y es esencialmente democrático. e) Este Patronato está auspiciado y soportado por la acción y trabajo voluntario de hombres, mujeres y niños de la comunidad, así como de otras comunidades que deseen el mejoramiento de Honduras. f) Está formado por una directiva integrada por los principios miembros de la colonia, por todos los vecinos de la misma y cualesquiera otra persona de buena voluntad que se unan posteriormente a nuestro Patronato. g) Los proyectos del Patronato deben ser realizados de acuerdo a la prioridad que le dé el mismo. h) Los dirigentes que trabajan como

representantes del Patronato en desarrollo de sus proyectos procurarán mantenerse en armonía entre los miembros de directiva y entre los vecinos, así como entre las demás fuerzas vivas que cooperen con el Patronato.

Art. 6. Los objetivos de los presentes estatutos tienden a propiciar el desarrollo integral de la colonia "FRANCISCO MURILLO SOTO", que se manifiesta por su crecimiento económico, social y cívico, con lo que se despertará en los vecinos de la colonia el interés por resolver sus propios problemas, y por el mejoramiento de la familia y la sociedad, creando nuevos dirigentes que vengan a ocupar los puestos de los actuales, sin fronteras políticas, racial ni de ninguna otra clase.

Art. 7. Fortalecer el sistema democrático por medio del trabajo con participación de todos los miembros de la colonia, dándole oportunidad a los demás de actuar en el campo del mejoramiento de la comunidad, facilitando la extensión de este movimiento del Patronato a otras comunidades que se encuentren en situaciones similares.

### **CAPÍTULO III DE LOS SOCIOS**

Art. 8. Son socios del Patronato todos los vecinos de la colonia "FRANCISCO MURILLO SOTO", que voluntariamente manifiesten a la Directiva su deseo de pertenecer a él y todas aquellas personas o entidades que así lo desearan para el mejoramiento de la comunidad.

Art. 9. Hay tres tipos de socios: Contribuyentes, colaboradores y honorarios. Son socios Contribuyentes, todos los miembros de la colonia que contribuyen con un Lempira semanal por familia; pudiendo hacer otras contribuciones especiales según los casos. Estas contribuciones especiales según los casos, estas contribuciones deberán ser registradas debidamente por el Tesorero y fiscalizadas por el Comité de Vigilancia y demás directivos del Patronato. Socios colaboradores: Son los que aportan trabajo, ideas, etc. Hára el menoramiento de la comunidad de la colonia. Son socios Honorarios: Aquellas personas que hayan prestado servicios distinguidos a la colonia.

### **CAPÍTULO IV DERECHOS DE LOS SOCIOS**

Art. 10. Son derechos de los socios: a) Participar con voz y voto en las Asambleas Generales. b) Elegir y ser electos para cargos directivos del Patronato. c) Ser oído en sus reclamos y sugerencias que aclaren dudas y que promuevan el adelanto de la colonia. d) Ser atendidos y auxiliados en casos de problemas con otros vecinos, para la cual se constituirá un Tribunal de Honor que ha de resolver los mismos. e) Conocer el funcionamiento económico y social del Patronato. f) Cualesquiera otros derechos que les confieren los estatutos.

### **CAPÍTULO V DEBERES DE LOS SOCIOS**

Art. 11. Son deberes de los socios: a) Cumplir fielmente con los estatutos, reglamentos y acuerdos tomados en Asamblea General. b) Asistir con puntualidad a las sesiones Ordinarias y Extraordinarias a que sean convocados. c) Mantener el orden y buen funcionamiento de la vivienda y sus alrededores. d) Pagar las cuotas Ordinarias y Extraordinarias que hayan sido aprobadas por la Asamblea General. e) Aceptar fielmente las disposiciones del Tribunal de Honor. f) Mantener la armonía entre los vecinos y cooperar con los mismos en la solución de sus problemas. g) Trabajar en el desarrollo del proyecto integral de la colonia, así como también en el mantenimiento de lo logrado. h) Mantener la unidad de la colonia y su integración evitando las fugas y violaciones del proyecto de trabajo.

### **CAPÍTULO VI DE LA INTEGRACIÓN DEL PATRONATO**

Art. 12. El Patronato está integrado por: a) La Asamblea General de los vecinos de la colonia. b) La Junta Directiva auxiliada por un asesor que será nombrado por la Asamblea General del Patronato. c) Por los comités especiales que se crearen. d) Por otras organizaciones que se adhieran al movimiento.

### **CAPÍTULO VII DE LAS ASAMBLEAS GENERALES**

Art. 13. Las Asambleas Generales serán convocadas por el Patronato, para informar de la marcha de los trabajos y desarrollo del proyecto, al mismo tiempo se ocuparán para orientar a los vecinos, prepararlos en el desarrollo de las comunidades, discutir asuntos de interés general previa aprobación de las disposiciones.

Art. 14. Las Asambleas Generales serán convocadas por la Directiva para todos los sábados de cada semana o en cualquier otra oportunidad o previa solicitud de por lo menos diez miembros del Patronato.

Art. 15. El quórum se establecerá con la mitad más uno de los socios en la primera convocatoria, en la segunda convocatoria se realizará la sesión de Asamblea con el número de socios que asitan.

Art. 16. Son funciones de la Asamblea: a) Elegir los miembros de la Junta Directiva. b) Aceptar renunciaciones de los miembros de las Juntas y elegir los sustitutos. c) Suspender en sus funciones a las personas que no cumplan con estos Estatutos y sus obligaciones. d) Discutir, aprobar o vedar los proyectos de mejoramiento comunal; los informes desarrollados por la Junta Directiva, el plan anual incluyendo presupuestos y cualesquiera iniciativa o problema presentado por los socios. e) Sancionar a los vecinos que traten de destruir los planes de trabajo del

Patronato, alterar el orden o desintegran la armonía ante los vecinos. f) Recibir las orientaciones que sean necesarias.

Art. 17. Las decisiones de la Asamblea se tomarán por mayoría de votos, que será la mitad más uno de los presentes.

Art. 18. Las Asambleas Extraordinarias se convocarán para: 1) Tratar asuntos de suma urgencia. 2) Prestar auxilio de emergencia en caso de catástrofe en la comunidad, las vecindades o nacionales. 3) Reformar los estatutos.

### CAPÍTULO VIII DE LA JUNTA DIRECTIVA

Art. 19. La Junta Directiva es el ordenamiento ejecutivo responsable de llevar a la práctica los acuerdos de la Asamblea, dirigir la acción del Patronato asesorada por el asesor nombrado.

Art. 20. La Junta Directiva estará integrada de la manera siguiente: 1) Presidente. 2) Vicepresidente. 3) Secretario de Actas. 4) Secretario de Relaciones Exteriores. 5) Tesorero. 6) Fiscal. 7) Seis Vocales.

Art. 21. La Junta Directiva sesionará cada sábado de manera Ordinaria y en forma Extraordinaria cuando lo ameriten las circunstancias y apremie el trabajo de desarrollo de la comunidad. El quórum será de la mitad más uno de sus miembros.

Art. 22. Las decisiones se tomarán por mayoría de la mitad más uno de los representantes.

Art. 23. Cuando hubiere empate, el Presidente tendrá derecho a doble voto.

Art. 24. Dentro de la Junta Directiva se procurará la representación de todas las organizaciones que colaboren con el Patronato, además de la presencia del asesor del mismo.

Art. 25. La Junta Directiva está en la obligación de procurar los recursos que se necesitan para llevar a cabo los proyectos.

Art. 26. La Junta Directiva nombrará las comisiones que crea convenientes.

Art. 27. La Junta Directiva está en la obligación de someter a evaluación los programas de desarrollo de la comunidad.

Art. 28. La Junta Directiva está en la obligación de promover intercambios con otras comunidades a fin de hacerlas partícipes de sus experiencias.

Art. 29. Las Comisiones rendirán informe a la Junta Directiva de sus actuaciones.

### CAPÍTULO IX ATRIBUCIONES DE LA DIRECTIVA

Art. 30. Son atribuciones del Presidente: a) Convocar con el Secretario a sesiones Ordinarias y Extraordinarias,

así como para las Asambleas de la Directiva. b) Presidir las sesiones y preparar la agenda de los puntos a tratar. c) Asistir con puntualidad a las sesiones. d) Tomar juramento a los demás miembros de la Directiva y de las comisiones. e) Firmar las actas con el Secretario. f) Firmar la correspondencia y los documentos del Patronato, someter a discusión los proyectos de iniciativas y cualesquiera otro asunto de interés para la comunidad. g) Informar mensualmente o anualmente o si el caso lo requiere sobre las acciones del Patronato y desarrollo de los proyectos. h) Dar el visto bueno a los recibos o pagar proyectos. i) Supervisar y coordinar todas las actividades del Patronato, junto con el asesor.

Art. 31. Son atribuciones del Vicepresidente, las mismas del Presidente cuando tenga que sustituirlo por fuerza mayor.

Artículo 32. Son atribuciones del Secretario: a) Convocar junto con el Presidente para las sesiones. b) Asistir con puntualidad a las sesiones. c) Registrar la asistencia de los miembros. d) Levantar las actas de cada sesión. e) Llevar al día el libro de actas. f) Manejar y despachar la correspondencia. g) Llevar un libro de registro de los miembros y socios. h) Controlar los días de trabajo de los vecinos y estimar el valor del mismo, llevando registro de los que presten sus servicios o de los paguen por los mismos. i) Organizar el archivo y demás documentos del Patronato.

Art. 33. Son atribuciones del Prosecretario: a) Asistir con puntualidad a las sesiones. b) Enviar correspondencia a la radio y televisión de promociones o publicidad que realice el Patronato. c) Colaborar con el Presidente a desarrollar los programas de mejoramiento del Patronato.

Art. 34. Atribuciones del Tesorero: a) Recaudar fondos de cuotas Ordinarias y Extraordinarias. b) Es el responsable directo por el manejo de los fondos consignados a su custodia. c) Asistir puntualmente a las sesiones. d) Colaborar con el Secretario en el cálculo de días de trabajo y control de los mismos y los aportes de los socios por cuotas de trabajo no realizadas. e) Llevar un libro de ingresos y egresos con detalles. f) Depositar debidamente en un banco de la localidad todos los fondos del Patronato y presentar sus extractos de cuenta y los comprobantes a los miembros de la Junta Directiva. g) Girar con el Presidente, el pago contra cualquier cuenta del Patronato. h) Presentar cada año un informe del estado de cuenta y los documentos respectivos. i) Preparar y presentar un informe anual de los movimientos de la Tesorería.

Art. 35. Son atribuciones del Fiscal: a) Revisar el estado de cuenta de la Tesorería. b) Representar legalmente al Patronato ante cualquier organización en situaciones de su competencia. c) Velar por el estricto cumplimiento de los estatutos, reglamentos y acuerdos de la Junta Directiva o de la Asamblea General. d) Supervisar el desarrollo de los proyectos y comprobar todos los datos anotados en el libro de trabajo. e) Firmar convenios y contratos que celebre el Patronato. f) Asistir puntualmente a las sesiones.

Art. 36. Son atribuciones de los Vocales: a) Sustituir al Presidente por orden de elección, cuando el Vicepresidente esté ausente. b) Plantear problemas cuando sean miembros de comisiones. c) Asumir cualesquiera otras posiciones según decida el Presidente.

## CAPÍTULO X DISPOSICIONES GENERALES

Art. 37. Se procurará que los miembros de la directiva sean representativos de todos los grupos sociales de la comunidad.

Art. 38. Las elecciones se ajustarán a los principios democráticos y los miembros de la Directiva durarán sus funciones, un año pudiendo ser reelectos por un período más, por medio del voto directo y verbal.

Art. 39. Todos los miembros pueden ser electos sin tomar en cuenta su raza, sexo, religión o credo político.

Art. 40. Los miembros de la Junta Directiva y de las comisiones asumirán sus funciones presentando sus promesas de Ley, así: "PROMETEIS SER FIEL A LOS ESTATUTOS, REGLAMENTOS, ACUERDOS Y DEMÁS DISPOSICIONES DEL PATRONATO, SIEMPRE QUE TIENDA AL MEJORAMIENTO DE NUESTRA COLONIA "FRANCISCO MURILLO SOTO" ADEMÁS SE DEDICARA CON ENTUSIASMO, RESPONSABILIDAD Y ESPIRITU HONDUREÑISTA AL MEJORAMIENTO INTEGRAL DE NUESTRO PUEBLO HONDUREÑO, "SI PROMETO Y CUMPLIRE". Esto será dicho por el que tome posesión a la pregunta de: "PROMETEIS SER FIEL A LOS ESTATUTOS". "Que le formulará el Presidente quien al recibir la promesa lo dirá así: "ASÍ LO ESPERA LA PATRIA Y LA COLONIA FRANCISCO MURILLO SOTO".

## CAPÍTULO XI PATRIMONIO

Art. 41. El Patrimonio del Patronato estará constituido por: a) El Patrimonio del Patronato estará constituido por: a) Las contribuciones voluntarias, Ordinarias y Extraordinarias. b) Por el fondo de kermes, rifas y otras actividades, que se hagan por el personal auxiliar y voluntario y otros ingresos imprevistos. c) Por las subvenciones que puedan conseguir del Estado o del Gobierno Municipal. d) Por las donaciones.

Art. 42. La Junta Directiva tendrá dos años de duración y será de puesta única y exclusivamente por un congreso Extraordinario convocado por todos sus afiliados al final de dicho período o por estructuración de la misma.

Art. 43. Será menester propio de la Junta Directiva el entregar a cada uno de los adjudicatarios sus lotes de terreno como los documentos de éstos, así también servir de mediador en posible conflictos entre adjudicatarios.

Art. 44. Todo adjudicatario tendrá el deber y está en la obligación de cumplir todas y cada una de las cláusulas del contrato de arrendamiento, así como también tendrá el derecho de reclamar con energía todo desacuerdo a que fuese objeto por parte del arrendador, si éste faltare a su

fiel cumplimiento sin ningún motivo de fuerza mayor, más que por su irresponsabilidad para el adjudicatario.

Art. 45. Será la Junta Directiva la que estará en capacidad de resolver cualquier problema surgido o por surgir dentro de sus compañeros directivos como también entre sus afiliados adjudicatarios y así buscar una solución aceptable para ambas partes, de ser posible agotar todo medio de diálogo franco y permanente para el bienestar de todos sus miembros.

Art. 46. No se permitirán casas de tolerancia, negocios donde se expendan bebidas embriagantes y juegos prohibidos en donde se ponga en intranquilidad el bienestar de sus moradores y quebrante las leyes de sus estatutos.

Art. 47. El Patronato no podrá disolverse en ningún momento manteniendo la unidad de las familias, de la colonia misma, heredando los hijos de los actuales vecinos, todas y cada una de las responsabilidades de hoy.

Art. 48. Estos estatutos podrán ser reformados siempre en mejora, no en supresión u omisión, para lo cual convocará a Asamblea General Extraordinaria y dicha reforma será efectiva por medio del voto de la mitad más uno de los presentes cuando se discutan las reformas.

Art. 49. Lo no previsto en los Artículos y Capítulos del presente documento o estatutos, contenido en la Constitución de la República y demás leyes del país, podrá ser invocada por el Comité y por cualquiera de sus afiliados cuando sea necesario para la defensa de sus intereses.

## CAPÍTULO ÚNICO DISPOSICIONES FINALES

Art. 50. La fiscalización de los fondos que se reciban en vía de subsidio o donaciones oficiales, o de Instituciones Privadas, estarán a cargo de la misma.

Art. 51. Para retirar los fondos provenientes de subsidios del Estado o donaciones de instituciones privadas o de particulares se requieren las firmas del Presidente, Tesorero y Fiscal del Patronato.

Art. 52. Los presentes estatutos empezarán a regir desde la fecha de aprobación por el Poder Ejecutivo. **COMUNIQUESE. DOCTOR ROBERTO SUAZO CORDOVA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA. EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA, LICENCIADO ARNULFO PINEDA LÓPEZ"**

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, a los treinta días del mes de abril de mil novecientos ochenta y cinco.

**FELIPE ELVIR ROJAS**

28 A. 2008.

**CERTIFICACIÓN**

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia. CERTIFICA: La Resolución que literalmente dice:

**“RESOLUCIÓN No. 5227-2004.-EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA.** Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, cinco de noviembre del dos mil cuatro.

**VISTA:** Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, con fecha veinticinco de septiembre del dos mil tres, Expediente No. P.J. 25092003-1619, por la Abogada **MARÍA ELENA ARDÓN**, en su carácter de Apoderada Legal de la **ASOCIACIÓN DE IGLESIAS BAUTISTAS BEULAHLAND**, con domicilio en el municipio de Santa Ana, departamento de Francisco Morazán, contraída a pedir el otorgamiento de la Personalidad Jurídica y aprobación de sus estatutos.

**RESULTA:** Que la peticionaria acompañó a su solicitud los documentos correspondientes.

**RESULTA:** Que a la solicitud se le dio el trámite de ley habiéndose mandado oír a la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado, quien emitió dictamen favorable Dictamen No. 4852-2004 de fecha 16 de septiembre del 2004.

**CONSIDERANDO:** Que tratándose de las organizaciones religiosas que se han constituido en el país en ejercicio de los derechos de asociación y de libertad religiosa establecidas en los Artículos 77 y 78 de la Constitución de la República, son las organizaciones idóneas por medio de las cuales la persona humana pueda ejercitar la libertad de culto, en consecuencia, es razonable y necesario, que el Estado reconozca la existencia de las asociaciones religiosas, como organizaciones naturales propias de las sociedades humanas.

**CONSIDERANDO:** Que la **ASOCIACIÓN DE IGLESIAS BAUTISTAS BEULAHLAND**, se crea como asociación civil de beneficio mutuo, cuyas disposiciones estatutarias no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

**CONSIDERANDO:** Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No. 002-2002 de fecha veintiocho de enero del año dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 11, 16, 116, 117 y 119 de la Ley General de la Administración Pública, Artículos 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

**PORTANTO:** EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA, en uso de la atribución constitucional establecida en el Artículo 245 numeral 40) de la Constitución de la República y en aplicación de los Artículos 29 Reformado mediante Decreto 06-98, 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública; 44 No. 6 del Decreto PCM-008 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo.

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Conceder Personalidad Jurídica a la **ASOCIACIÓN DE IGLESIAS BAUTISTAS BEULAHLAND**, con domicilio en el municipio

de Santa Ana, departamento de Francisco Morazán y aprobar sus estatutos en la forma siguiente:

**ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DE IGLESIAS BAUTISTAS BEULAHLAND****CAPÍTULO I****CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y DOMICILIO**

**ARTÍCULO 1.-** Se constituye la **ASOCIACIÓN DE IGLESIAS BAUTISTAS BEULAHLAND**, como una entidad sin fines de lucro, apolítica, con patrimonio propio y con duración indefinida.

**ARTÍCULO 2.-** Su domicilio es en el municipio de Santa Ana, departamento de Francisco Morazán.

**CAPÍTULO II  
DE LOS OBJETIVOS**

**ARTÍCULO 3.-** Su objetivo fundamental es predicar el evangelio de nuestro Señor Jesucristo, mantener la unión y colaboración estrecha entre las iglesias dentro y fuera del país que tengan el mismo credo, mediante lo siguiente: a.- Apertura de templos en las comunidades que sean necesarias. b.- Promover la educación y la fe cristiana mediante un canal de televisión y una emisora de radio con programación cristiana. c.- Fundar institutos bíblicos para preparar pastores evangélicos, impartir seminarios y conferencias bíblicas. d.- Apertura de talleres para la enseñanza de oficios vocacionales a niños de escasos recursos económicos.

**CAPÍTULO III  
DE LA MEMBRESÍA**

**ARTÍCULO 4.-** La membresía estará constituida de la forma siguiente: a.- Miembros Fundadores. b.- Miembros Activos. Miembros Fundadores: Son todos aquéllos que suscribieron el acta de constitución. Miembros Activos son aquéllos que mantienen una relación permanente con la Asociación.

**ARTÍCULO 5.-** Son obligaciones de los Miembros: a.- Cumplir fielmente los estatutos, reglamentos y resoluciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva, vigilar por su cumplimiento de parte de los otros miembros. b.- Contribuir en forma efectiva al logro exitoso de los objetivos de la Asociación. c.- Asistir a las asambleas. d.- Desempeñar en forma responsable y eficiente los cargos para los que fueron electos.

**ARTÍCULO 6.-** Los derechos de los miembros son: a.- Elegir y ser electo en los cargos directivos. b.- Participar y deliberar en las asambleas, expresar sus opiniones y emitir su voto. c.- Ostentar cargos de representación.

**CAPÍTULO IV  
DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO**

**ARTÍCULO 7.-** Son órganos de gobierno de la Asociación: a.- La Asamblea General. b.- Junta Directiva.

**ARTÍCULO 8.-** La Asamblea General es la máxima autoridad de la Asociación, inscrita en el registro.

ARTÍCULO 9.- Habrán dos clases de Asamblea General: a.- Asamblea General Ordinaria. b.- Asamblea General Extraordinaria.

ARTÍCULO 10.- La Asamblea General Ordinaria se realizará una vez al año, específicamente el día 15 de octubre de cada año y la Asamblea General Extraordinaria se realizará para tratar asuntos de carácter urgente en cualquier momento.

ARTÍCULO 11.- En la Asamblea General, cada miembro legalmente inscrito tendrá derecho a participar con voz y voto y a una credencial que le conceda el derecho de representar a cualquiera de los miembros ausentes por circunstancias especiales.

ARTÍCULO 12.- Las notas de convocatoria a las Asambleas Generales serán suscritas, selladas y firmadas por el (a) Presidente y el (a) Secretario de la Junta Directiva y serán enviadas con quince días de anticipación a la fecha en que se celebrará la sesión y para las Asambleas Extraordinarias con cinco días de anticipación.

ARTÍCULO 13.- El quórum requerido para la sesión de la Asamblea General Ordinaria será de la mitad más uno de los miembros presentes y las resoluciones se tomarán por mayoría simple, esto es la mitad más uno de sus miembros, en extraordinaria se requiere la asistencia de las 2/3 partes de los miembros y las resoluciones serán aprobadas por el voto favorable de las 2/3 partes de los miembros asistentes.

ARTÍCULO 14.- Si resultase que en la convocatoria a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria no existiere el quórum necesario, éstas se realizarán una hora después con los miembros que asistan sin necesidad de convocatoria.

ARTÍCULO 15.- Son atribuciones de la Asamblea General Ordinaria: a.- Aprobar, desaprobado y modificar el plan anual de trabajo y el presupuesto de ingresos y egresos. b.- Analizar los estados financieros. c.- Incorporación o cancelación de miembros, previo dictamen de la Junta Directiva. d.- Elegir a los miembros que integrarán la Junta Directiva.

ARTÍCULO 16.- Son atribuciones de la Asamblea General Extraordinaria: a.- Reformar, modificar o enmendar los presentes estatutos. b.- Discutir la disolución y liquidación de la Asociación. c.- Cualquier otro asunto de carácter urgente.

ARTÍCULO 17.- La Junta Directiva es el órgano responsable de la ejecución, administración y desarrollo de los programas de trabajo.

ARTÍCULO 18.- La Junta Directiva estará integrada de la siguiente manera: a.- Presidente. b.- Vicepresidente. c.- Secretario. d.- Tesorero. e.- Fiscal. f.- Vocal I. g.- Vocal II.

ARTÍCULO 19.- Los miembros de la Junta Directiva durarán dos años en sus funciones y podrán ser reelectos por un período más.

ARTÍCULO 20.- La elección de la Junta Directiva se llevará a cabo en la Asamblea General Ordinaria.

ARTÍCULO 21.- Son atribuciones de la Junta Directiva: a.- Velar porque se cumplan los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General. b.- Autorizar la apertura de cuentas bancarias a nombre de la Asociación en los bancos del sistema bancario nacional. c.- Presentar ante la asamblea nuevos candidatos para ser incorporados y también la cancelación que

no cumplan con las normas establecidas. d.- Elaborar el Reglamento Interno y someterlo a aprobación de la asamblea. e.- Fijar fechas para las convocatorias de las Asambleas Generales respectivas. f.- Elaborar el plan de trabajo para el siguiente período y someterlo a discusión y aprobación de la Asamblea General Ordinaria. g.- Presentar a la Asamblea General Ordinaria un informe anual de trabajo. h.- Gestionar ante los organismos gubernamentales, no gubernamentales, privados, nacionales y extranjeros todo lo que sea de interés para la Asociación.

ARTÍCULO 22.- Son atribuciones del Presidente: a.- Presidir las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General. b.- Hacer uso del voto de calidad en caso de empate en las decisiones que se tomen. c.- Delegar funciones a cualquiera de los miembros directivos a efecto de que se realice todo tipo de gestión a favor de la Asociación. d.- Firmar con el Secretario las notas y las actas de todas las sesiones. e.- Presentar un informe anual a la asamblea de todas sus actividades. f.- Registrar su firma con otros miembros designados por la Junta Directiva en cuentas bancarias y autorizar los pagos correspondientes por lo menos con dos (2) firma. g.- Representar legalmente la Asociación ante cualquier organismo competente cuando así sea requerido.

ARTÍCULO 23.- Son atribuciones del Vicepresidente: a.- Ejercer las mismas funciones en ausencia del Presidente. b.- Asistir al Presidente en todos los casos que requiera de sus servicios.

ARTÍCULO 24.- Son atribuciones del Secretario: a.- Custodiar y manejar el archivo. b.- Registrar todas las actas de los libros correspondientes. c.- Registrar la asistencia de los miembros a las sesiones anotando sus nombres y direcciones. d.- Recibir y ordenar toda la correspondencia. e.- Llevar al día el libro de actas de todas las sesiones y tener actualizada la membresía.

ARTÍCULO 25.- Son atribuciones del Tesorero: a.- Recaudar los fondos y contribuciones voluntarias. b.- Recibir todos los fondos y llevar registros contables de todo el movimiento de ingresos y egresos con los requerimientos generales básicos de contabilidad aceptados en el país. c.- Depositar en forma íntegra inmediatamente en cuentas bancarias respectivas, los fondos recibidos y presentar sus estados de cuenta y la documentación respectiva para la consideración de la Junta Directiva y de la asamblea. d.- Verificar los pagos que autorice el Presidente o la Junta Directiva, según el reglamento que emita la Junta Directiva. e.- Constituir garantía o fianza para responder por los bienes confiados a su cuidado, cuando así lo determine la Junta Directiva. f.- El Tesorero no podrá realizar ningún pago sin el visto bueno del Presidente. g.- Llevar al día los libros de cuentas de la Asociación. h.- Las demás funciones que le señalen la asamblea o la Junta Directiva.

ARTÍCULO 26.- Son atribuciones del Fiscal: a.- Supervisar el cumplimiento de los Estatutos, Acuerdos, Reglamentos y Resoluciones emitidas por la Asamblea General y por la Junta Directiva. b.- Realizar los reparos correspondientes y hacerlos del conocimiento de la Junta Directiva para su análisis y tomar las resoluciones pertinentes. c.- Solicitar o exigir, si la situación así lo amerita, la renuncia de cualquier miembro de la Junta Directiva que incumpla los acuerdos y resoluciones de la asamblea y de la Junta Directiva. d.- Ejercer el control fiscal en forma permanente de todos los bienes de la Asociación y de los fondos de la Tesorería. e.- Firmar con el Tesorero los comprobantes de entradas y gastos. f.- Informar inmediatamente a la Presidencia y a la Junta Directiva acerca de cualquier irregularidad que se detecte en el manejo de dinero y de los bienes de la Asociación. g.- Las demás funciones concernientes a su cargo que le señalen la Junta Directiva o la Asamblea General.

ARTÍCULO 27.- Son atribuciones de los Vocales: a.- Sustituir por su orden a los miembros directivos en su ausencia. b.- Presidir las comisiones de trabajo. c.- Asistir a todas las sesiones de la Junta Directiva y Asamblea General. d.- Ayudar y apoyar al Presidente en la ejecución de los programas de acción.

#### CAPÍTULO V DEL PATRIMONIO

ARTÍCULO 28.- El patrimonio de la Asociación estará constituido por: a.- Los activos fijos como bienes inmuebles, bienes muebles, equipos y otros que se adquieran. b.- Las contribuciones voluntarias de sus miembros, personas particulares, entidades e instituciones nacionales e internacionales. c.- Herencia, legados y donaciones que reciba, subsidios, utilidades de actividades sociales y todo ingreso honesto y lícito que no contraríe la ley.

#### CAPÍTULO VI DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 29.- Son causas de disolución: a.- Por resolución adoptada por la Asamblea General Extraordinaria, mediante el voto a favor de las dos terceras partes de los integrantes. b.- Por encontrarse en estado de insolvencia económica. c.- Por incapacidad de cumplir sus objetivos. d.- Por apartarse de los fines determinados previamente como una Asociación sin fines de lucro.

ARTÍCULO 30.- La liquidación de la Asociación se hará designando una Junta Liquidadora, señalando el plazo para hacer efectivo el mandato, debiendo cumplir con las obligaciones contraídas, una vez disuelta, los bienes que existan se donarán a una institución que persiga fines comunes o similares.

#### CAPÍTULO VII DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 31.- Los presentes estatutos podrán ser modificados o reformados, total o parcialmente, cuando así lo determinen las dos terceras partes de los miembros presentes en Asamblea General Ordinaria.

ARTÍCULO 32.- Las actividades de la Asociación no menoscabarán las funciones y fines del Estado y en caso de controversia, tendrá preeminencia la actividad estatal.

ARTÍCULO 33.- Las reformas, enmiendas o modificaciones que se hagan a los presentes estatutos se someterán a los mismos procedimientos que sean necesarios para su aprobación.

**SEGUNDO:** La **ASOCIACIÓN DE IGLESIAS BAUTISTAS BEULAHLAND**, presentará ante la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los órganos estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

**TERCERO:** La **ASOCIACIÓN DE IGLESIAS BAUTISTAS BEULAHLAND**, se inscribirá en la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, indicando nombre completo, dirección exacta, así como los nombres de sus representantes y demás integrantes de la Junta Directiva; asimismo, se sujetará a las disposiciones que dentro su marco jurídico le corresponden a esta Secretaría de Estado, a través del respectivo órgano interno verificando el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue constituida.

**CUARTO:** La **ASOCIACIÓN DE IGLESIAS BAUTISTAS BEULAHLAND**, se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia y demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además, a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

**QUINTO:** La disolución y liquidación de la **ASOCIACIÓN DE IGLESIAS BAUTISTAS BEULAHLAND**, se hará de conformidad a sus estatutos y las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo artículo.

**SEXTO:** Los presentes estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las leyes; sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

**SÉPTIMO:** La presente Resolución deberá inscribirse en el Libro de Registro de Sentencias del Registro de la Propiedad, conforme lo establece el Artículo 2329 del Código Civil.

**OCTAVO:** Previo a extender la Certificación de la presente resolución el interesado deberá acreditar la cancelación de ciento cincuenta Lempiras (L.150.00), conforme al Artículo 33 del Decreto Legislativo No. 194-2002 que contiene la Ley de Equilibrio Financiero y la Protección Social.

**NOTIFÍQUESE. (F) JORGE RAMÓN HERNÁNDEZ ALCERRO, SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA. (F) JOSÉ NOÉ CORTÉS MONCADA, SECRETARIO GENERAL.**

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los siete días del mes de diciembre del dos mil cuatro.

**FRANCISCO RENÉ FLORES BONILLA**

Oficial Jurídico

Acuerdo de Delegación de Firma No. 670-2004

28 A. 2008

**TÍTULO SUPLETORIO**

La infrascrita, Secretaria del Juzgado Segundo de Letras Departamental de Lempira.- **HACE SABER:** Que en fecha diez de marzo del dos mil ocho, este despacho tuvo por presentada una solicitud de TÍTULO SUPLETORIO, por el señor LUCIO NOLASCO, sobre el inmueble siguiente: Un lote ubicado en la aldea Azacualpa Grande, municipio de Erandique, departamento de Lempira, en el lugar denominado Los Aguacates, DE SEIS MANZANAS DE EXTENSIÓN SUPERFICIAL y tiene las colindancias siguientes: AL NORTE, con terreno de mi propiedad; AL SUR, con terreno de mi propiedad, teniendo de por medio una quebrada llamada Los Chacalines; AL ESTE, con terreno de mi propiedad; y, AL OESTE, con propiedad de Concepción Reyes y Héctor Lara, carretera de por medio; terreno éste que lo he venido poseyendo de manera quieta, pacífica y no interrumpida desde el año mil novecientos ochenta y siete.- Un terreno de OCHO MANZANAS, situado en el lugar denominado Majada Vieja, La Paterna, en aldea de Azacualpa Grande, municipio de Erandique, departamento de Lempira, dentro del cual tengo cultivada UNA MANZANA de caña y árboles frutales. Así como la construcción de una casa de habitación, terreno éste que tiene las colindancias siguientes: AL NORTE, con propiedad de Concepción Reyes y Justino Ferrera, quebrada de por medio; AL SUR, propiedad de Marco Antonio Reyes; AL ESTE, con terreno Los San Francisco y Arcadio Vernal; AL OESTE, con Feliciano Cárcamo, camino de por medio; terreno éste que lo he venido poseyendo de una manera quieta, pacífica y no interrumpida desde el año mil novecientos noventa, que no hay otros poseedores pro indivisos y siendo que sólo poseo documento privado de compraventa y queriendo tener un documento público el cual esté legalmente registrado, vengo por este medio a solicitar TÍTULO SUPLETORIO, con el objeto de tener un título inscrito en el Registro de la Propiedad Inmueble de este departamento.- Por todo lo antes expuesto vengo ante usted solicitando Título Supletorio de la propiedad descrita anteriormente, y para llenar los requisitos que manda la ley pido se siga la información de los testigos: FELICIANO CÁRCAMO y DIONISIO SÁNCHEZ, todos mayores de edad, casados, hondureños y vecinos de la aldea Azacualpa Grande, del municipio de Erandique, departamento de Lempira, siendo estos testigos propietarios de bienes en el mismo municipio y vecinos de dicho terreno y para que me represente en las presentes diligencias, confiero poder a la profesional del derecho Abogada REYNA HÉRCULES ROSA, con carnet de Colegiación de Abogados de Honduras número: 1974 y con oficinas ubicadas atrás de la Iglesia San Marcos de esta ciudad. Profesional a quien confiero las facultades establecidas en el Artículo 8 del Código de Procedimientos Civiles.

Gracias, Lempira, 10 de marzo del 2008.

**TERESA FLORES ORELLANA**  
Secretaria

28 J., 28 J. y 28 A. 2008

**AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO**

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras Seccional del departamento de Copán, al público en general y para los efectos de ley, **HACE SABER:** Que la señora SILVERIA MIRANDA PINEDA, mayor de edad, casada, ama de casa, hondureña y vecina de esta ciudad de Santa Rosa de Copán, ha presentado una solicitud de Título Supletorio de Dominio de un lote de terreno ubicado a inmediaciones de la aldea El Salitrillo, en el sitio denominado La Hondura, Agua Blanca de esta jurisdicción, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE, colinda cincuenta y dos punto noventa y tres varas, con propiedad del señor JOSÉ ROMERO, calle de por medio; AL SUR, cincuenta y dos punto noventa y tres varas, colinda con propiedad de JOSÉ ROMERO; AL ESTE, setenta y nueve punto ochenta y ocho varas y colinda con propiedad de JUVENTINA CUELLAR; y, AL OESTE, treinta y seis punto cincuenta y dos varas y colinda con propiedad de SERAFÍN CASASOLA DUBÓN, carretera que conduce a Dulce Nombre de Copán.- En dicha propiedad se encuentra construida una casa de habitación, construida de adobe, la cual consta de un dormitorio, cocina, sala y corredor y se encuentra cercado por todos sus rumbos con alambre de púas y cultivado de plátanos, piña y café.- Solar que hubo por compra a don Salvador Cuéllar Muñoz mediante documento privado de compra-venta.- Dicho inmueble lo ha poseído en una forma quieta, pacífica y no interrumpida por más de diez años, en la que los testigos José Romero, Raúl Tróchez y Oscar Cabrera, afirman ser cierto.

Santa Rosa de Copán, 13 de junio del año 2008.

**COSME HERNÁNDEZ ALEJANDRO**  
SECRETARIO

28 J., 28 J. y 28 A. 2008

**Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo****AVISO**

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del Artículo Cincuenta (50) de la ley de esta jurisdicción a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha **veintiséis de junio del dos mil ocho**, interpuso demanda ante esta judicatura con orden de Ingreso No. 180-08, promovida por la señora SANDRA GARCÍA MARTÍNEZ Y OTRAS, representadas en juicio por la Abogada LEISLA FRANCISCA GARCÍA MARTÍNEZ, contra la Corporación Municipal de Valle de Ángeles, demanda contraída a pedir: Que se declare la ilegalidad de tres actos de carácter particular provenientes de la Corporación Municipal de Valle de Ángeles en expedientes de solicitudes de dominio pleno. Consecuentemente, se solicita el reconocimiento y pleno restablecimiento de tres situaciones jurídicas individualizadas ratificándose la posesión pacífica e ininterrumpida de tres bienes inmuebles y el conexo derecho constitucional a solicitar y a que sea otorgado el dominio pleno. Suspensión de los actos impugnados. Relacionado con los puntos 13, 14 y 15 del Acta No. 17 del 15 de agosto del 2006, actos que de no haberse interpuesto la presente demanda hubiesen quedado firmes en virtud que se denegaron los respectivos recursos de reposición y apelación.

**CINTHIA CENTENO PAZ**  
SECRETARIA, POR LEY

28 A. 2008



### AVISO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

El Instituto de la Propiedad, por este medio convoca a firmas mercantiles legalmente constituidas en el país, dedicadas a la venta de material de artes gráficas, para presentar ofertas en la:

#### LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN-IP No. 007-2008

#### “ADQUISICIÓN DE RECIBOS TGR1 Y MATERIAL DE ARTES GRÁFICAS PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO DEL INSTITUTO DE LA PROPIEDAD”

Los documentos de la presente Licitación podrán ser adquiridos en la Dirección General Administrativa a partir del día jueves 28 de agosto de 2008 al 12 de septiembre de 2008, previo pago de la cantidad de L. 1,000.00 (UN MIL LEMPIRAS EXACTOS) **NO REEMBOLSABLES**.

Los sobres contenidos en las ofertas, se recibirán y abrirán públicamente el día viernes 10 de octubre de 2008 a las diez de la mañana (10:00 a.m.) fecha y hora señalada para celebrar la audiencia de apertura de ofertas en el Salón de reuniones del Instituto de la Propiedad, en presencia de los representantes del Organismo Ejecutor, Tribunal Superior de Cuentas y Oferentes.

Tegucigalpa, M.D.C., 28 de agosto de 2008

Ingeniero **RAFAEL ENRIQUE MEDINA ELVIR**  
SECRETARIO EJECUTIVO  
INSTITUTO DE LA PROPIEDAD

28 A. 2008



### AVISO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

El Instituto de la Propiedad, por este medio convoca a firmas mercantiles legalmente constituidas en el país, dedicadas a la venta de Equipo de Cómputo, para presentar ofertas en la:

#### LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN-IP No. 004-2008

#### “ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO PARA EL INSTITUTO DE LA PROPIEDAD” TEGUCIGALPA, M.D.C., FRANCISCO MORAZÁN

Los documentos de la presente Licitación podrán ser adquiridos en la Dirección General Administrativa a partir del día jueves 28 de agosto de

2008 al 12 de septiembre de 2008, previo pago de la cantidad de L. 1,000.00 (UN MIL LEMPIRAS EXACTOS) **NO REEMBOLSABLES**.

Los sobres contenidos en las ofertas, se recibirán y abrirán públicamente el día jueves 9 de octubre de 2008 a las diez de la mañana (10:00 a.m.) fecha y hora señalada para celebrar la audiencia de apertura de ofertas en el Salón de reuniones del Instituto de la Propiedad, en presencia de los representantes del Organismo Ejecutor, Tribunal Superior de Cuentas y Oferentes.

Tegucigalpa, M.D.C., 28 de agosto de 2008

Ingeniero **RAFAEL ENRIQUE MEDINA ELVIR**  
SECRETARIO EJECUTIVO  
INSTITUTO DE LA PROPIEDAD

28 A. 2008

### PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE CULTURA, ARTES Y DEPORTES

#### INVITACIÓN A PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA No. 005-2008

La Secretaría de Cultura, Artes y Deportes, con financiamiento de fondos nacionales.

#### INVITA A:

Todas las Empresas Hoteleras, legalmente constituidas a presentar ofertas sobre la contratación de: Servicios de Alimentación y Alojamiento para 2,122 personas participantes de los XIII Juegos CODICADER, a realizarse en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., en el período comprendido del 20 al 30 de septiembre del 2008.

Las bases están disponibles en la Gerencia Administrativa de esta Secretaría de Estado, ubicada en la colonia Palmira, edificio Castillo y Poujol, contiguo a la Casa de Enfermeras Profesionales en esta ciudad capital, a partir del día jueves 28 de agosto del 2008, previo pago de la cantidad de Lps. 300.00 (Trescientos Lempiras Exactos), en efectivo o mediante cheque certificado a nombre de la Secretaría de Cultura, Artes y Deportes.

La recepción y apertura de los sobres conteniendo las ofertas, se llevará a cabo el día viernes 12 de septiembre del 2008, a las 10:00 a.m., en la Sala de Conferencias de la Secretaría de Cultura, Artes y Deportes.

Tegucigalpa, M.D.C., 28 de agosto del 2008.

**RODOLFO PASTOR FASQUELLE**  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS  
DESPACHOS DE CULTURA, ARTES Y DEPORTES

28 A. 2008

# Marcas de Fábrica

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA  
 No. de Solicitud: 2007-040789  
 Fecha de presentación: 12 de diciembre del año 2007  
 Fecha de emisión: 8 de enero del año 2008  
 Solicitante: EDITORIA BAVARIA, S.A. DE C.V., domiciliada en San Salvador, organizada bajo las leyes de El Salvador.  
 Apoderado: OMAR CLAROS CARÍAS  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: VIVIR SANO

**VIVIR SANO**  
 Tu revista de salud

Clase: 16 Internacional

Reservas: La denominación se protege sólo en su conjunto no se reivindica "TU REVISTA DE SALUD".

#### PROTEGE Y DISTINGUE:

Revistas, periódicos, papel, cartón y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases; productos de imprenta; artículos de encuadernación; fotografías; papelería; adhesivos (pegamentos) para papelería o la casa; material para artistas, pinceles; máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles), material de instrucción o de enseñanza (excepto aparatos); materias plásticas para embalaje (no comprendidas en otras clases); naipes; caracteres de imprenta; clichés.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO ALVARADO  
 Registradora de la Propiedad Industrial

28 A., 12 y 30 S. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA  
 No. de Solicitud: 2007-035691  
 Fecha de presentación: 25 de octubre del año 2007  
 Fecha de emisión: 4 de diciembre del año 2007  
 Solicitante: JASON INDUSTRIAL INC., domiciliada en 340 KAPLAN DRIVE. FARIFIELD NJ, 07004, organizada bajo las leyes de U.S.A.  
 Apoderado: OMAR CLAROS CARÍAS  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: JASON Y DISEÑO

**JASON**

Clase: 17 Internacional

Reservas: Se reivindica el color rojo.

#### PROTEGE Y DISTINGUE:

Mangueras de alta, baja y media presión, mangueras para radiadores de vehículos, mangueras para incendios, mangueras en materiales textiles, mangueras para agua, mangueras hidráulicas, mangueras plásticas, mangueras de caucho, mangueras en general y enganche para ellos, caucho, gutapercha, goma, amianto, mica y productos de esas materias no comprendidos en otras clases, en materiales plásticos semielaborados, materiales que sirven para calafatear, cerrar con estopa y aislar, tubos flexibles no metálicos.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO ALVARADO  
 Registradora de la Propiedad Industrial

28 A., 12 y 30 S. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA  
 No. de Solicitud: 2008-020975  
 Fecha de presentación: 18 de junio del año 2008  
 Fecha de emisión: 2 de julio del año 2008  
 Solicitante: DIGIFLEXO, S.A., domiciliada en Heredia, ciudad de Cariari, Bosques de Doña Rosa # 54 M., organizada bajo las leyes de Costa Rica.  
 Apoderado: OMAR CLAROS CARÍAS  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: RITRAMA Y DISEÑO

**RITRAMA**

Clase: 16 Internacional

Reservas: No tiene.

#### PROTEGE Y DISTINGUE:

Papel, cartón y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases, productos de imprenta; artículos de encuadernación; fotografías; papelería; adhesivos (pegamentos) para papelería o la casa; material para artistas; pinceles; máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles); material de instrucción o de enseñanza (excepto aparatos); materias plásticas para embalaje (no comprendidas en otras clases); naipes; caracteres de imprenta; clichés, materiales para artes gráficas, papeles y películas autoadhesivas.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO ALVARADO  
 Registradora de la Propiedad Industrial

28 A., 12 y 30 S. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA  
 No. de Solicitud: 2005-011780  
 Fecha de presentación: 2 de junio del año 2005  
 Fecha de emisión: 13 de mayo del año 2008  
 Solicitante: PAPELERA CALPULES, S.A. DE C.V., domiciliada en Tegucigalpa, organizada bajo las leyes de Honduras.  
 Apoderado: SANDRA J. OCHOA B.  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: EJECUTIVA

**EJECUTIVA**

Clase: 16 Internacional

Reservas: No tiene.

#### PROTEGE Y DISTINGUE:

Papel, cartón y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases; productos de imprenta; artículos de encuadernación; fotografías; papelería; adhesivos (pegamentos) para la papelería o la casa; material para artistas; pinceles; máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles); material de instrucción o de enseñanza (excepto aparatos); materias plásticas para embalaje (no comprendidos en otras clases); naipes; caracteres de imprenta; clichés.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

28 A., 12 y 30 S. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA  
 No. de Solicitud: 2005-012178  
 Fecha de presentación: 6 de junio del año 2005  
 Fecha de emisión: 13 de mayo del año 2008  
 Solicitante: PAPELERIA CALPULES, S.A. DE C.V. (PACASA), domiciliada en barrio El Benque, 3a. calle 8 y 9 Ave. S. P. S., Cortés, organizada bajo las leyes de Honduras.  
 Apoderado: SANDRA J. OCHOA B.  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: NOTEBOOK

## NOTEBOOK

Clase: 16 Internacional

Reservas: No tiene.

### PROTEGE Y DISTINGUE:

Papel, cartón y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases; productos de imprenta; artículos de encuadernación; fotografías; papelería, adhesivos (pegamentos) para la papelería o la casa; material para artistas; pinceles; máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles); material de instrucción o de enseñanza (excepto aparatos); materias plásticas para embalaje (no comprendidos en otras clases); naipes; caracteres de imprenta; clichés.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

28 A., 12 y 30 S. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA  
 No. de Solicitud: 2007-042055  
 Fecha de presentación: 27 de diciembre del año 2007  
 Fecha de emisión: 22 de enero del año 2008  
 Solicitante: CEMIX DE CENTRO AMERICA, S.A., domiciliada en Km. 29.3 carretera CA-9 Sur, Amatitlán, organizada bajo las leyes de Guatemala.  
 Apoderado: OMAR CLAROS CARÍAS  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: AQUAPLAS

## AQUAPLAS

Clase: 11 Internacional

Reservas: No tiene.

### PROTEGE Y DISTINGUE:

Tanques cisternas o finacos para instalación de agua, instalaciones sanitarias, aparatos de alumbrado, de calefacción, de producción, de vapor, de cocción, de refrigeración, de secado, de ventilación, de distribución de agua e instalaciones.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

28 A., 12 y 30 S. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA  
 No. de Solicitud: 2008-013358  
 Fecha de presentación: 16 de abril del año 2008  
 Fecha de emisión: 29 de abril del año 2008  
 Solicitante: TEXTILES MODERNOS, S.A., domiciliada en 50 calle 17-39 zona 12, ciudad de Guatemala, organizada bajo las leyes de Guatemala.  
 Apoderado: OMAR CLAROS CARÍAS  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.

Distintivo: BESITOS

## BESITOS

Clase: 24 Internacional

Reservas: No tiene.

### PROTEGE Y DISTINGUE:

Tejidos y productos textiles no comprendidos en otras clases; ropa de cama y de mesa.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

28 A., 12 y 30 S. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA  
 No. de Solicitud: 2008-013359  
 Fecha de presentación: 16 de abril del año 2008  
 Fecha de emisión: 6 de mayo del año 2008  
 Solicitante: TEXTILES MODERNOS, S.A., domiciliada en 50 calle 17-39 zona 12, organizada bajo las leyes de Guatemala.  
 Apoderado: OMAR CLAROS CARÍAS  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: CUCHI CUCHI

## CUCHI CUCHI

Clase: 24 Internacional

Reservas: No tiene.

### PROTEGE Y DISTINGUE:

Tejidos y productos textiles no comprendidos en otras clases; ropa de cama y de mesa.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

28 A., 12 y 30 S. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA  
 No. de Solicitud: 2008-013360  
 Fecha de presentación: 16 de abril del año 2008  
 Fecha de emisión: 29 de abril del año 2008  
 Solicitante: TEXTILES MODERNOS, S.A., domiciliada en 50 calle 17-39 zona 12, ciudad de Guatemala, organizada bajo las leyes de Guatemala.  
 Apoderado: OMAR CLAROS CARÍAS  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: DOBLE ESTRELLA

## DOBLE ESTRELLA

Clase: 24 Internacional

Reservas: No tiene.

### PROTEGE Y DISTINGUE:

Tejidos y productos textiles no comprendidos en otras clases; ropa de cama y de mesa.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

28 A., 12 y 30 S. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA  
 No. de Solicitud: 2008-013252  
 Fecha de presentación: 16 de abril del año 2008  
 Fecha de emisión: 29 de abril del año 2008  
 Solicitante: PAPELERA CALPULES, S.A. DE C.V. (PACASA), domiciliada 4 calle entre 8 y 9 Ave. S.O., barrio El Benque, San Pedro Sula, departamento de Cortés, organizada bajo las leyes de Honduras.  
 Apoderado: SANDRA J. OCHOA B.  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: EUROCOPY



Clase: 16 Internacional

Reservas: No tiene.

**PROTEGE Y DISTINGUE:**

Papel, cartón y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases; productos de imprenta; artículos de encuadernación; fotografías; papelería, adhesivos (pegamentos) para la papelería o la casa; material para artistas; pinceles; máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles); material de instrucción o de enseñanza (excepto aparatos); materias plásticas para embalaje (no comprendidos en otras clases); caracteres de imprenta; clichés.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registradora de la Propiedad Industrial  
 28 A., 12 y 30 S. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA  
 No. de Solicitud: 2007-042053  
 Fecha de presentación: 27 de diciembre del año 2007  
 Fecha de emisión: 22 de enero del año 2008  
 Solicitante: UNIBLOCK DEL CARIBE, S.A., domiciliada en 12 calle 2-04 zona 9, oficina 328, edificio PLAZA DEL SOL, 3er. nivel, organizada bajo las leyes de Guatemala.  
 Apoderado: OMAR CLAROS CARÍAS  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: UNITILE

**UNITILE**

Clase: 19 Internacional

Reservas: No tiene.

**PROTEGE Y DISTINGUE:**

Materiales de construcción no metálicos; tubos rígidos no metálicos para la construcción; asfalto, pez y betún; construcciones transportables no metálicas; monumentos no metálicos.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registradora de la Propiedad Industrial  
 28 A., 12 y 30 S. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA  
 No. de Solicitud: 2008-013361  
 Fecha de presentación: 16 de abril del año 2008  
 Fecha de emisión: 5 de mayo del año 2008  
 Solicitante: TEXTILES MODERNOS, S.A., domiciliada en 50 calle 17-39 zona 12, organizada bajo las leyes de Guatemala.  
 Apoderado: OMAR CLAROS CARÍAS  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.

Distintivo: IRIS

**IRIS**

Clase: 24 Internacional

Reservas: No tiene.

**PROTEGE Y DISTINGUE:**

Tejidos y productos textiles no comprendidos en otras clases; ropa de cama y de mesa.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registradora de la Propiedad Industrial  
 28 A., 12 y 30 S. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA  
 No. de Solicitud: 2008-013363  
 Fecha de presentación: 16 de abril del año 2008  
 Fecha de emisión: 6 de mayo del año 2008  
 Solicitante: TEXTILES MODERNOS, S.A., domiciliada en 50 calle 17-39 zona 12, organizada bajo las leyes de Guatemala.  
 Apoderado: OMAR CLAROS CARÍAS  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: PICOLINO

**PICOLINO**

Clase: 24 Internacional

Reservas: No tiene.

**PROTEGE Y DISTINGUE:**

Tejidos y productos textiles no comprendidos en otras clases; ropa de cama y de mesa.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registradora de la Propiedad Industrial  
 28 A., 12 y 30 S. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA  
 No. de Solicitud: 2008-013362  
 Fecha de presentación: 16 de abril del año 2008  
 Fecha de emisión: 29 de abril del año 2008  
 Solicitante: TEXTILES MODERNOS, S.A., domiciliada en 50 calle 17-39 zona 12, ciudad de Guatemala, organizada bajo las leyes de Guatemala.  
 Apoderado: OMAR CLAROS CARÍAS  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: PATITO

**PATITO**

Clase: 24 Internacional

Reservas: No tiene.

**PROTEGE Y DISTINGUE:**

Tejidos y productos textiles no comprendidos en otras clases; ropa de cama y de mesa.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registradora de la Propiedad Industrial  
 28 A., 12 y 30 S. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA  
 No. de Solicitud: 2008-020887  
 Fecha de presentación: 17 de junio del año 2008  
 Fecha de emisión: 26 de junio del año 2008  
 Solicitante: E. R. SQUIBB & SONS, L.L.C., domiciliada en LAWRENCEVILLE-PRINCETON ROAD, PRINCETON, NEW JERSEY 08540, organizada bajo las leyes de U.S.A.  
 Apoderado: DANIEL CASCO LÓPEZ  
 Otros registros:  
 País de origen: U.S.A. No. 77/361678 de fecha 31/12/2007  
 Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



Clase: 16 Internacional.

Reservas: No tiene.

**PROTEGE Y DISTINGUE:**

Material impreso, principalmente, boletines de noticias, folletos, panfletos, prospectos, exhibiciones y carteles en el campo del cuidado de la ostomía, cuidado de la piel y cuidado de la herida.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

29 J., 13 y 28 A. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA  
 No. de Solicitud: 2008-020885  
 Fecha de presentación: 17 de junio del año 2008  
 Fecha de emisión: 26 de junio del año 2008  
 Solicitante: E. R. SQUIBB & SONS, L.L.C., domiciliada en LAWRENCEVILLE-PRINCETON ROAD, PRINCETON, NEW JERSEY 08540, organizada bajo las leyes de U.S.A.  
 Apoderado: DANIEL CASCO LÓPEZ  
 Otros registros:  
 País de origen: U.S.A. No. 77/361678 de fecha 31/12/2007  
 Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



Clase: 5 Internacional.

Reservas: No tiene.

**PROTEGE Y DISTINGUE:**

Productos para el cuidado de la herida y manejos de la herida, principalmente, vendajes y preparaciones quirúrgicas para las heridas; barreras para la piel; rellenos para las heridas; cremas tópicas medicadas para la piel, gelatinas, limpiadores y lociones usados con respecto al cuidado de la herida.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

29 J., 13 y 28 A. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA  
 No. de Solicitud: 2008-020176  
 Fecha de presentación: 13 de junio del año 2008  
 Fecha de emisión: 2 de julio del año 2008  
 Solicitante: JOHNSON & JOHNSON, domiciliada en ONE JOHNSON & JOHNSON PLAZA, NEW BRUNSWICK, NEW JERSEY, 08933, organizada bajo las leyes de U.S.A.  
 Apoderado: DANIEL CASCO LÓPEZ  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.

Distintivo: 1 - DAY ACUVUE TRUEYE

## 1-DAY ACUVUE TRUEYE

Clase: 9 Internacional.

Reservas: No tiene.

**PROTEGE Y DISTINGUE:**

Lentes de contacto.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

29 J., 13 y 28 A. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA  
 No. de Solicitud: 2008-019792  
 Fecha de presentación: 6 de junio del año 2008  
 Fecha de emisión: 2 de julio del año 2008  
 Solicitante: ABBOTT GMBH & CO. KG., domiciliada en MAX-PLANCK-RING 2, 65205 WIESBADEN, organizada bajo las leyes de Alemania.  
 Apoderado: DANIEL CASCO LÓPEZ  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: NEO-BRUFEN

## NEO-BRUFEN

Clase: 5 Internacional.

Reservas: No tiene.

**PROTEGE Y DISTINGUE:**

Preparaciones farmacéuticas.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

29 J., 13 y 28 A. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA  
 No. de Solicitud: 2008-022770  
 Fecha de presentación: 30 de junio del año 2008  
 Fecha de emisión: 11 de julio del año 2008  
 Solicitante: SCULPTURE COMPANY INC., domiciliada en URBANIZACIÓN OBARRIO Y CALLE 58, P.H. TIME SQUARE PLAZA, PISO 2, organizada bajo las leyes de Panamá.  
 Apoderado: DANIEL CASCO LÓPEZ  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: AMERICAN NOBLE GANG

## AMERICAN NOBLE GANG

Clase: 18 Internacional.

Reservas: No tiene.

**PROTEGE Y DISTINGUE:**

Baúles, maletas, maletines, bolsos, mochilas, cinturones, todos de cuero o imitaciones de cuero.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

29 J., 13 y 28 A. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA  
 No. de Solicitud: 2008-022772  
 Fecha de presentación: 30 de junio del año 2008  
 Fecha de emisión: 11 de julio del año 2008  
 Solicitante: SCULPTURE COMPANY INC., domiciliada en URBANIZACIÓN OBARRIO Y CALLE 58, P.H. TIME SQUARE PLAZA, PISO 2, organizada bajo las leyes de Panamá.  
 Apoderado: DANIEL CASCO LÓPEZ  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: AMERICAN NOBLE GANG Y DISEÑO



AMERICAN NOBLE GANG

Clase: 25 Internacional.

Reservas: Se reivindican los colores, tal como se muestra en las etiquetas que le acompañan.

**PROTEGE Y DISTINGUE:**

Camisas; camisetas; pantalones largos; pantalones cortos; vestidos; faldas; chaquetas, vestidos de baño, ropa interior; medias; zapatos; zapatillas, chancletas; sandalias; botas; sombreros; gorras; viseras.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

29 J., 13 y 28 A. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA  
 No. de Solicitud: 2008-022774  
 Fecha de presentación: 30 de junio del año 2008  
 Fecha de emisión: 11 de julio del año 2008  
 Solicitante: SCULPTURE COMPANY INC., domiciliada en URBANIZACIÓN OBARRIO Y CALLE 58, P.H. TIME SQUARE PLAZA, PISO 2, organizada bajo las leyes de Panamá.  
 Apoderado: DANIEL CASCO LÓPEZ  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



Clase: 18 Internacional.

Reservas: Se reivindican los colores, tal como se muestra en las etiquetas que le acompañan.

**PROTEGE Y DISTINGUE:**

Baúles, maletas, maletines, bolsos, mochilas, cinturones, todos de cuero o imitaciones de cuero.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

29 J., 13 y 28 A. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA  
 No. de Solicitud: 2008-014113  
 Fecha de presentación: 22 de abril del año 2008  
 Fecha de emisión: 4 de julio del año 2008  
 Solicitante: H & N INTERNATIONAL GMBH, domiciliada en AM SEEDEICH 9, 27455 CUXHAVEN, organizada bajo las leyes de Alemania.  
 Apoderado: DANIEL CASCO LÓPEZ  
 Otros registros:

No tiene otros registros.  
 Distintivo: H&N INTERNATIONAL Y DISEÑO



Clase: 31 Internacional.

Reservas: Se reivindican los colores rojo, azul y negro, tal como se muestra en los ejemplares que le acompaña.

**PROTEGE Y DISTINGUE:**

Animales reproductores para criadero, principalmente machos y hembras; pollos, machos y hembras; pollos de un día, huevos para incubación.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

29 J., 13 y 28 A. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA  
 No. de Solicitud: 2008-017602  
 Fecha de presentación: 21 de mayo del año 2008  
 Fecha de emisión: 2 de julio del año 2008  
 Solicitante: JOOP! GMBH, domiciliada en HARVESTEHUDER WEG 22, 20149 HAMBURG, organizada bajo las leyes de Alemania.  
 Apoderado: DANIEL CASCO LÓPEZ  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



Clase: 25 Internacional.

Reservas: No tiene.

**PROTEGE Y DISTINGUE:**

Juegos, canastillas (ropa), traje de baños, valijas de baño, trajes de baño, capas de baño, sandalias de baño, deslizador de baño, bandanas (pañuelos para la nuca), ropa de imitaciones de cuero, ropa para motorista, ropa, ropa de papel, guarniciones de metal para zapatos y botas, peluches (ropas interiores), brasieres, fajas (ropa), ropa para gimnastas, zapatos para gimnastas, botines, bufandas, guantes (ropa), deslizador, jumper (camisa), camisas, pantalones, tirantes, sombreros, chaquetas (ropa), jerseys (ropa), bolsillos para ropa, ropa confeccionada, sombrería, camisetas, corsés (ropa interior), corbatas, baberos, no de papel; ropa de cuero, ropa interior, sacos, fajas, batas, manguitos (ropa), capas (ropa para la cabeza), ropa exterior, manguitos para el oído (ropa), combinaciones (ropa), abrigos esquimales, pelerinas, pieles (ropa), enaguas, suéteres, pijamas, ropa para ciclistas; ropa impermeable, faldas, sandalias, protectores de collar, fajas, velos (ropa), velos, posaderas, cordones para botas; zapatos, calzado, guardapolvos, botas de esquiar, calzoncillos, calcetines, ligas de calcetín, botas para el deporte, botas, vendas para la cabeza (ropa), zapatos o sandalias de esparto, chales, ropa para la playa, zapatos para la playa, ligas, medias, medias, suéteres, camisetas, togas, géneros de punto (ropa), camisetas, sobre todos, pantalones, ropa para el esquí, chalecos, calcetería.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

29 J., 13 y 28 A. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA  
 No. de Solicitud: 2008-021896  
 Fecha de presentación: 24 de junio del año 2008  
 Fecha de emisión: 4 de julio del año 2008  
 Solicitante: PIERRE FABRE DERMO-COSMETIQUE, domiciliada en 5, PLACE ABEL GANCE, 92100 BOULOGNE, organizada bajo las leyes de Francia.  
 Apoderado: DANIEL CASCO LÓPEZ  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: EAU THERMALE AVENE Y DISEÑO

**EAU THERMALE**  
**Avène**

Clase: 3 Internacional.

Reservas: No tiene.

**PROTEGE Y DISTINGUE:**

Jabones, preparaciones limpiadoras para la piel, perfumes, agua de tocador, cosméticos, maquillaje, preparaciones para la protección solar, bronceado y para después del bronceado, preparaciones para el cuidado de la piel de bebé, preparaciones para el afeitado y después del afeitado, preparaciones para el cabello, shampoos.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registradora de la Propiedad Industrial  
 29 J., 13 y 28 A. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA  
 No. de Solicitud: 2008-021897  
 Fecha de presentación: 24 de junio del año 2008  
 Fecha de emisión: 7 de julio del año 2008  
 Solicitante: PIERRE FABRE DERMO-COSMETIQUE, domiciliada en 5, PLACE ABEL GANCE, 92100 BOULOGNE, organizada bajo las leyes de Francia.  
 Apoderado: DANIEL CASCO LÓPEZ  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: EAU THERMALE AVENE Y DISEÑO

**EAU THERMALE**  
**Avène**

Clase: 5 Internacional.

Reservas: No tiene.

**PROTEGE Y DISTINGUE:**

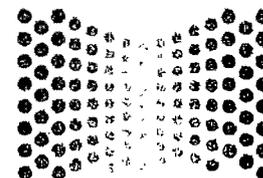
Jabones medicados, preparaciones para la higiene y cuidado de la piel (incluidos en esta clase), preparaciones dermatológicas, aguas termales.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registradora de la Propiedad Industrial  
 29 J., 13 y 28 A. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA  
 No. de Solicitud: 2008-020172  
 Fecha de presentación: 13 de junio del año 2008  
 Fecha de emisión: 2 de julio del año 2008  
 Solicitante: CORDIS CORPORATION, domiciliada en 14201 N.W. 60TH AVENUE, MIAMI LAKES, FLORIDA, organizada bajo las leyes de U.S.A.  
 Apoderado: DANIEL CASCO LÓPEZ  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.

Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



Clase: 10 Internacional.

Reservas: No tiene.

**PROTEGE Y DISTINGUE:**

Dispositivos médicos, principalmente stints coronarios.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registradora de la Propiedad Industrial  
 29 J., 13 y 28 A. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA  
 No. de Solicitud: 2008-020684  
 Fecha de presentación: 16 de junio del año 2008  
 Fecha de emisión: 2 de julio del año 2008  
 Solicitante: J. & P. COATS, LIMITED, domiciliada en 155 ST. VINCET STREET, GLASGOW, organizada bajo las leyes de Escocia.  
 Apoderado: DANIEL CASCO LÓPEZ  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



Clase: 23 Internacional.

Reservas: No tiene.

**PROTEGE Y DISTINGUE:**

Hilados e hilos para uso textil.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registradora de la Propiedad Industrial  
 29 J., 13 y 28 A. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA  
 No. de Solicitud: 2008-011754  
 Fecha de presentación: 2 de abril del año 2008  
 Fecha de emisión: 16 de mayo del año 2008  
 Solicitante: INVERSIONES ESCAMBRAY, domiciliada en San Pedro Sula, organizada bajo las leyes de Honduras.  
 Apoderado: MANUEL ANTONIO MORALES ROMERO  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



Clase: 5 Internacional.

Reservas: No se reivindican las partes denominativas del distintivo.

**PROTEGE Y DISTINGUE:**

Algodón absorbente biodegradable.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registradora de la Propiedad Industrial  
 29 J., 13 y 28 A. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA  
 No. de Solicitud: 2007-034333  
 Fecha de presentación: 11 de octubre del año 2007  
 Fecha de emisión: 9 de julio del año 2008  
 Solicitante: BURGER KING CORPORATION, domiciliada en 5505 BLUE LAGOON DRIVE, MIAMI, FLORIDA 33126, organizada bajo las leyes de U.S.A.  
 Apoderado: HÉCTOR ANTONIO FERNÁNDEZ  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: KING DE PESCADO

**KING DE  
PESCADO**

Clase: 30 Internacional.

Reservas: Se protege la forma estilizada del escrito.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Café, té, cacao, sucedáneos del café; bebidas de chocolate, pan y productos rellenos de pan, panecillos rellenos y sandwiches, hamburguesas, salsas, pasteles de fruta, helados.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

29 J., 13 y 28 A. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA  
 No. de Solicitud: 2003-17563  
 Fecha de presentación: 3 de julio del año 2003  
 Fecha de emisión: 1 de julio del año 2008  
 Solicitante: AMERICAN ROLAND FOOD CORP.  
 Domiciliada en: 71 West 23 rd. Street Nueva York, n.y. 10010, organizada bajo las leyes de E.U.A.  
 Apoderado: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.  
 Distintivo: ROLAND

**Roland**

Clase: 29 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Carne, pescado, aves y caza, extractos de carne; frutas y legumbres en conserva, secas y cocidas, gelatinas, mermeladas, compotas, huevos, leche y productos lácteos, aceites y grasas comestibles.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

29 J., 13 y 28 A. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA  
 No. de Solicitud: 2008-019730  
 Fecha de presentación: 5 de junio del año 2008  
 Fecha de emisión: 8 de julio del año 2008  
 Solicitante: FARMA NOVA CENTER, domiciliada en barrio La Granja, edificio JADE, organizada bajo las leyes de Honduras.  
 Apoderado: CARLOS HUMBERTO SALGADO  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.

Distintivo: NOVA - GRIP

**NOVA - GRIP**

Clase: 5 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Producto farmacéutico.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

29 J., 13 y 28 A. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA  
 No. de Solicitud: 2008-019731  
 Fecha de presentación: 5 de junio del año 2008  
 Fecha de emisión: 3 de julio del año 2008  
 Solicitante: FARMA NOVA CENTER, domiciliada en barrio La Granja, edificio JADE, organizada bajo las leyes de Honduras.  
 Apoderado: CARLOS HUMBERTO SALGADO  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: FARMA - GIL

**FARMA - GIL**

Clase: 5 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Producto farmacéutico.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

29 J., 13 y 28 A. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA  
 No. de Solicitud: 2004-016973  
 Fecha de presentación: 21 de septiembre del año 2004  
 Fecha de emisión: 17 de julio del año 2008  
 Solicitante: SAN FERNANDO AGRO INDUSTRIAL, S.A. DE C.V., domiciliada en barrio La Granja, Tegucigalpa, M.D.C., organizada bajo las leyes de Honduras.  
 Apoderado: CARLOS HUMBERTO SALGADO  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: ADIOLOR

**ADIOLOR**

Clase: 5 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Producto farmacéutico.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

29 J., 13 y 28 A. 2008.

1/ No. solicitud: 22867-08

2/ Fecha de presentación: 1 de julio de 2008

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: ELEKTRA TRADING &amp; CONSULTING GROUP, S.A. DE C.V.

4.1/ Domicilio: Ciudad de México, Distrito Federal.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: México.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: ELEKTRA Y DISEÑO (LETRAS ROJAS CON FONDO AMARILLO)



7/ Clase Internacional: 07

**8/ PROTEGE Y DISTINGUE:**

Máquinas y máquinas-herramientas, motores (excepto para vehículos terrestres), instrumentos agrícolas, incubadoras de huevos.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente, Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22/07/008

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 A. y 12 S. 2008.

1/ No. solicitud: 22869-08

2/ Fecha de presentación: 1 de julio de 2008

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: ELEKTRA TRADING &amp; CONSULTING GROUP, S.A. DE C.V.

4.1/ Domicilio: Ciudad de México, Distrito Federal.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: México.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: ELEKTRA ESCRITO EN FORMA ESTILIZADA (LETRAS ROJAS FONDO BLANCO) Y DISEÑO



7/ Clase Internacional: 07

**8/ PROTEGE Y DISTINGUE:**

Máquinas y máquinas-herramientas, motores (excepto para vehículos terrestres), instrumentos agrícolas, incubadoras de huevos.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente, Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22/07/008

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 A. y 12 S. 2008.

1/ No. solicitud: 22871-08

2/ Fecha de presentación: 1 de julio de 2008

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: ELEKTRA TRADING &amp; CONSULTING GROUP, S.A. DE C.V.

4.1/ Domicilio: Ciudad de México, Distrito Federal.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: México.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: ELEKTRA Y DISEÑO (LETRAS ROJAS CON FONDO AMARILLO)



7/ Clase Internacional: 20

**8/ PROTEGE Y DISTINGUE:**

Muebles, espejos, marcos, productos no comprendidos en otras clases de madera, corcho, caña, junco, mimbre, cuerno, hueso, marfil, ballena, concha, ámbar, nácar, espuma de mar, sucedáneos de todas estas materias o de materias plásticas.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente, Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22/07/008

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 A. y 12 S. 2008.

1/ No. solicitud: 22873-08

2/ Fecha de presentación: 1 de julio de 2008

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: ELEKTRA TRADING & CONSULTING GROUP, S.A. DE C.V.

4.1/ Domicilio: Ciudad de México, Distrito Federal.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: México.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: ELEKTRA Y DISEÑO (LETRAS NEGRAS CON FONDO BLANCO)



7/ Clase Internacional: 07

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Máquinas y máquinas-herramientas, motores (excepto para vehículos terrestres), instrumentos agrícolas, incubadoras de huevos.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22/07/008

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 A. y 12 S. 2008.

1/ No. solicitud: 22875-08

2/ Fecha de presentación: 1 de julio de 2008

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: ELEKTRA TRADING & CONSULTING GROUP, S.A. DE C.V.

4.1/ Domicilio: Ciudad de México, Distrito Federal.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: México.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: ELEKTRA Y DISEÑO (LETRAS NEGRAS CON FONDO BLANCO).



7/ Clase Internacional: 11

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Aparatos de alumbrado, de calefacción, de producción de vapor, de cocción, de refrigeración, de secado, de ventilación, de distribución de agua e instalaciones sanitarias.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22/07/008

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 A. y 12 S. 2008.

1/ No. solicitud: 22876-08

2/ Fecha de presentación: 1 de julio de 2008

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: ELEKTRA TRADING & CONSULTING GROUP, S.A. DE C.V.

4.1/ Domicilio: Ciudad de México, Distrito Federal.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: México.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: ELEKTRA Y DISEÑO (LETRAS ROJAS CON FONDO BLANCO)



7/ Clase Internacional: 11

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Aparatos de alumbrado, de calefacción, de producción de vapor, de cocción, de refrigeración, de secado, de ventilación, de distribución de agua e instalaciones sanitarias.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 23/07/008

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 A. y 12 S. 2008.

1/ No. solicitud: 22877-08

2/ Fecha de presentación: 1 de julio de 2008

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: ELEKTRA TRADING &amp; CONSULTING GROUP, S.A. DE C.V.

4.1/ Domicilio: Ciudad de México, Distrito Federal.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: México.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: ELEKTRA Y DISEÑO (LETRAS ROJAS CON FONDO BLANCO)



7/ Clase Internacional: 07

**8/ PROTEGE Y DISTINGUE:**

Máquinas y máquinas-herramientas, motores (excepto para vehículos terrestres), instrumentos agrícolas, incubadoras de huevos.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22/07/008

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 A. y 12 S. 2008.

1/ No. solicitud: 22879-08

2/ Fecha de presentación: 1 de julio de 2008

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: ELEKTRA TRADING &amp; CONSULTING GROUP, S.A. DE C.V.

4.1/ Domicilio: Ciudad de México, Distrito Federal.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: México.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: ELEKTRA Y DISEÑO (LETRAS BLANCAS CON FONDO NEGRO)



7/ Clase Internacional: 07

**8/ PROTEGE Y DISTINGUE:**

Máquinas y máquinas-herramientas, motores (excepto para vehículos terrestres), instrumentos agrícolas, incubadoras de huevos.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22/07/008

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 A. y 12 S. 2008.

1/ No. solicitud: 22866-08

2/ Fecha de presentación: 1 de julio de 2008

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: ELEKTRA TRADING &amp; CONSULTING GROUP, S.A. DE C.V.

4.1/ Domicilio: Ciudad de México, Distrito Federal.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: México.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: ELEKTRA ESCRITO EN FORMA ESTILIZADA (LETRAS ROJAS FONDO BLANCO) Y DISEÑO



7/ Clase Internacional: 20

**8/ PROTEGE Y DISTINGUE:**

Muebles, espejos, marcos, productos no comprendidos en otras clases de madera, corcho, caña, junco, mimbre, cuerno, hueso, marfil, ballena, concha, ámbar, nácar, espuma de mar, sucedáneos de todas estas materias o de materias plásticas.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 23/07/008

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 A. y 12 S. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA  
 No. de Solicitud: 2008-024313  
 Fecha de presentación: 14 de julio del año 2008  
 Fecha de emisión: 24 de julio del año 2008  
 Solicitante: FABRICA DE ESPECIAS DON JULIO, S. DE R.L., domiciliada en San Pedro Sula, organizada bajo las leyes de Honduras.  
 Apoderado: ZAGLUL BENDECK SAADE  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: DON JULIO Y ETIQUETA



Clase: 29 Internacional.

Reservas: Se reivindican los colores rojo, amarillo, verde, blanco y dorado.

**PROTEGE Y DISTINGUE:**

Carne, pescado, aves y caza; extractos de carne; frutas y legumbres en conserva, secas y cocidas; jaleas, mermeladas, compotas; huevos, leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

13, 28 A. y 12 S. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA  
 No. de Solicitud: 2008-024315  
 Fecha de presentación: 14 de julio del año 2008  
 Fecha de emisión: 24 de julio del año 2008  
 Solicitante: FABRICA DE ESPECIAS DON JULIO, S. DE R.L., domiciliada en San Pedro Sula, organizada bajo las leyes de Honduras.  
 Apoderado: ZAGLUL BENDECK SAADE  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: DON JULIO Y ETIQUETA



Clase: 30 Internacional.

Reservas: Se reivindican los colores rojo, amarillo, verde, blanco y dorado.

**PROTEGE Y DISTINGUE:**

Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles; miel, jarabe de melaza; levadura, polvos para esponjar; sal, mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

13, 28 A. y 12 S. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA  
 No. de Solicitud: 2008-023587  
 Fecha de presentación: 8 de julio del año 2008  
 Fecha de emisión: 21 de julio del año 2008  
 Solicitante: FABRICA DE ESPECIAS DON JULIO, S. DE R.L., domiciliada en San Pedro Sula, organizada bajo las leyes de Honduras.  
 Apoderado: ZAGLUL BENDECK SAADE  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: SUPER LIM Y ETIQUETA



Clase: 1 Internacional.

Reservas: Se reivindican los colores rojo, amarillo, azul celeste, blanco, azul oscuro y verde claro.

**PROTEGE Y DISTINGUE:**

Productos químicos destinados a la industria, ciencia, fotografía, así como a la agricultura, horticultura y silvicultura; resinas artificiales en estado bruto, materias plásticas en estado bruto; abono para las tierras; composiciones extintoras; preparaciones para el temple y soldadura de metales; productos químicos destinados a conservar los alimentos; materias curtientes; adhesivos (pegamentos) destinados a la industria.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

13, 28 A. y 12 S. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA  
 No. de Solicitud: 2008-023564  
 Fecha de presentación: 8 de julio del año 2008  
 Fecha de emisión: 25 de julio del año 2008  
 Solicitante: FABRICA DE ESPECIAS DON JULIO, S. DE R.L., domiciliada en San Pedro Sula, organizada bajo las leyes de Honduras.  
 Apoderado: ZAGLUL BENDECK SAADE  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: SUPER WHITE Y ETIQUETA



Clase: 1 Internacional.

Reservas: Se reivindican los colores rojo, amarillo, azul celeste, blanco, azul oscuro y verde claro.

**PROTEGE Y DISTINGUE:**

Productos químicos destinados a la industria, ciencia, fotografía, así como a la agricultura, horticultura y silvicultura; resinas artificiales en estado bruto, materias plásticas en estado bruto; abono para las tierras; composiciones extintoras; preparaciones para el temple y soldadura de metales; productos químicos destinados a conservar los alimentos; materias curtientes; adhesivos (pegamentos) destinados a la industria.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

13, 28 A. y 12 S. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA  
 No. de Solicitud: 2008-023583  
 Fecha de presentación: 8 de julio del año 2008  
 Fecha de emisión: 21 de julio del año 2008  
 Solicitante: FABRICA DE ESPECIAS DON JULIO, S. DE R.L., domiciliada en San Pedro Sula, organizada bajo las leyes de Honduras.  
 Apoderado: ZAGLUL BENDECK SAADE  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: SUPER LIM Y ETIQUETA



Clase: 1 Internacional.

Reservas: Se reivindican los colores: Azul claro, azul celeste, blanco, rojo, amarillo, verde, anaranjado, fondo verde planta.

**PROTEGE Y DISTINGUE:**

Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; (preparaciones abrasivas) jabones; perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello; dentífricos.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

13, 28 A. y 12 S. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA  
 No. de Solicitud: 2008-023591  
 Fecha de presentación: 8 de julio del año 2008  
 Fecha de emisión: 21 de julio del año 2008  
 Solicitante: FABRICA DE ESPECIAS DON JULIO, S. DE R.L., domiciliada en San Pedro Sula, organizada bajo las leyes de Honduras.  
 Apoderado: ZAGLUL BENDECK SAADE  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: SUPER LIM Y ETIQUETA



Clase: 3 Internacional.

Reservas: Se reivindican los colores: Azul celeste, azul oscuro, blanco, amarillo, rojo y verde.

**PROTEGE Y DISTINGUE:**

Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; (preparaciones abrasivas) jabones; perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello; dentífricos.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

13, 28 A. y 12 S. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA  
 No. de Solicitud: 2008-023577  
 Fecha de presentación: 8 de julio del año 2008  
 Fecha de emisión: 21 de julio del año 2008  
 Solicitante: FABRICA DE ESPECIAS DON JULIO, S. DE R.L., domiciliada en San Pedro Sula, organizada bajo las leyes de Honduras.  
 Apoderado: ZAGLUL BENDECK SAADE  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.

Distintivo: SUPER LIM Y ETIQUETA



Clase: 3 Internacional.

Reservas: Se reivindican los colores: Rosado, rojo, verde claro, azul celeste, anaranjado y blanco.

**PROTEGE Y DISTINGUE:**

Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; (preparaciones abrasivas) jabones; perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello; dentífricos.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

13, 28 A. y 12 S. 2008.

- 1/ No. solicitud: 22881-08
- 2/ Fecha de presentación: 1 de julio de 2008
- 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR**
- 4/ Solicitante: ELEKTRA TRADING & CONSULTING GROUP, S.A. DE C.V.
- 4.1/ Domicilio: Ciudad de México, Distrito Federal.
- 4.2/ Organizada bajo las leyes de: México.
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- 5/ Registro básico:
- 5.1/ Fecha:
- 5.2/ País de origen:
- 5.3/ Código país:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: ELEKTRA ESCRITO EN FORMA ESTILIZADA (LETRAS ROJAS FONDO BLANCO) Y DISEÑO



7/ Clase Internacional: 11

**8/ PROTEGE Y DISTINGUE:**

Aparatos de alumbrado, de calefacción, de producción de vapor, de cocción, de refrigeración, de secado, de ventilación, de distribución de agua e instalaciones sanitarias.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

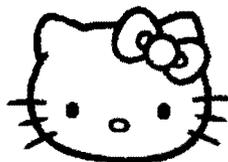
11/ Fecha de emisión: 22/07/008

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 A. y 12 S. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA  
 No. de Solicitud: 2005-030087  
 Fecha de presentación: 31 de octubre del año 2005  
 Fecha de emisión: 26 de junio del año 2008  
 Solicitante: SANRIO COMPANY, LTD., domiciliada en 1-6-1 OSAKI, SHINAGAWA-KU TOKYO 141-8603, organizada bajo las leyes de Japón.  
 Apoderado: RICARDO ANÍBAL MEJÍA  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: HELLO KITTY Y DISEÑO



Clase: 28 Internacional. HELLO KITTY

Reservas: No tiene.

**PROTEGE Y DISTINGUE:**

Juguetes, juegos y artículos para jugar, muñecas, juguetes, figuras de juguete y conjuntos de juegos, artículos para gimnasia y para deporte, bolas y globos, decoraciones y ornamentos festivos, decoraciones y ornamentos para el árbol de navidad, regalos para fiestas, vehículos de juguete, vehículos eléctricos (juguetes) tablas para surfear, tablas para la nieve, patines con cuchillas, patines para el hielo, patinetas, almohadillas protectoras y artículos protectores para los deportes y los juegos, pistolas de aire (juegos), juegos de backgammon, bolas para juegos, campanas para los árboles de navidad, bolas de billar, mesas de billar, bloques de construcción (juegos) de mesa, bombetas (juegos de pólvora para navidad), botas para patinas con los patines adjuntos, aparatos y máquinas para jugar boliche, juegos de construcción, candeleros para los árboles de navidad, tableros para los juegos o cuadros, tableros o cuadros (juegos), juegos de ajedrez, tableros para juegos de ajedrez, árboles de navidad de materiales sintéticos, aparatos para hacer conjuros, luces de bengala (juegos de pólvora), tazones para los dados, dardos, dados, camas para muñecas, vestuario para muñecas, casas para muñecas, cuartos para muñecas, dominó, tableros de damas, juegos de damas (juegos), cascabeles, protectores para el codo (artículos deportivos), artículos para hacer ejercicios (espiradores), aparatos para montarse tipo parques de atracciones, biberones para muñecas, anzuelos para pescar, aparejos para pescar, salvavidas para nadar, flotadores para pescar, salvavidas para nadar, flotadores para pescar, discos voladores (juegos), juegos automáticos, bates para juegos, aparatos para juegos electrónicos aparte de aquellos que se adaptan para usarse con la televisión, bolsas para los implementos de golf, palos de golf, guantes para el golf, guantes para juegos y deportes para hacer bromas (novedades), carretes para cometas, cometas, protectores para las rodillas (artículos deportivos), mah-jong, canicas para juegos, marionetas, máscaras teatrales, máscaras de juguete, móviles (juegos), modelos a escala de vehículos, novedades para fiestas, bailes, almohadillas protectoras (partes de conjuntos deportivos), juegos de salón, juguetes de tapa de percusión, pistola de juguete, bolas para jugar, títeres, raquetas, chilindrinas (artículos para jugar), juegos de argollas, caballos mecánicos, patines, tablas para navegar, esquís, trineos (artículos deportivos), toboganes (para jugar), burbujas de jabón (juguetes), trompos (juguetes), tablas con resortes (artículos deportivos) bicicletas estacionarias para hacer ejercicios, piscinas para nadar (artículos para jugar), redes para nadar (salvavidas), hamacas, mesas para tenis de mesa, juguetes para animales domésticos, esquís para el agua, artículos para jugar para usar en el agua, juegos para disfrutar en el agua, en los deportes y en actividades, bolas de playa, máquinas para divertirse automáticas y operadas por medio de monedas, bolsos diseñados especialmente para los esquís y las tablas de surfear, tableros de bingo, redes para mariposas, naipes, confeti, patines con las ruedas en una sola línea, rompecabezas, caleidoscopios, mástiles para veleros, redes para pescadores, vehículos de juguete controlados por medio de radio, ruedas de ruletas, guantes para la nieve, zapatos para la nieve, cartas de juego japonesas.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registradora de la Propiedad Industrial  
 29 J., 13 y 28 A. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA  
 No. de Solicitud: 2008-016970  
 Fecha de presentación: 15 de mayo del año 2008  
 Fecha de emisión: 27 de mayo del año 2008  
 Solicitante: ADVANCED TOTAL MARKETING SYSTEM INC., domiciliada en Panamá, organizada bajo las leyes de Panamá.  
 Apoderado: PATRICIA EUGENIA YANES ARIAS  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: MAZOLA COMPLETA Y DISEÑO



Clase: 29 Internacional

Reservas: No tiene.

**PROTEGE Y DISTINGUE:**

Carne, pescado, aves y caza; extractos de carne; frutas y legumbres en conserva, secas y cocidas, jaleas, mermeladas, compotas; huevos, leche productos lácteos; aceites y grasas comestibles.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registradora de la Propiedad Industrial  
 28 J., 12 y 28 A. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA  
 No. de Solicitud: 2008-023593  
 Fecha de presentación: 8 de julio del año 2008  
 Fecha de emisión: 21 de julio del año 2008  
 Solicitante: FABRICA DE ESPECIAS DON JULIO, S. DE R.L., domiciliada en San Pedro Sula, organizada bajo las leyes de Honduras.  
 Apoderado: ZAGLUL BENDECK SAADE  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: SUPER LIM Y ETIQUETA



Clase: 3 Internacional.

Reservas: Se reivindican los colores: Azul celeste, azul oscuro, blanco, rojo y amarillo

**PROTEGE Y DISTINGUE:**

Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; (preparaciones abrasivas) jabones; perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello; dentífricos.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registradora de la Propiedad Industrial  
 13, 28 A. y 12 S. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FABRICA  
 No. de Solicitud: 2008-019794  
 Fecha de presentación: 6 de junio del año 2008  
 Fecha de emisión: 2 de julio del año 2008  
 Solicitante: ABBOTT GMBH & CO. KG., domiciliada en MAX-PLANCK-RING 2, 65205 WIESBADEN, organizada bajo las leyes de ALEMANIA.  
 Apoderado: DANIEL CASCO LÓPEZ  
 Otros registros:  
 No tiene otros Registros  
 Distintivo: TRANSMETIL

## TRANSMETIL

CLASE: 5 Internacional

Reservas: \*\*\*\* No tiene \*\*\*\*

PROTEGE Y DISTINGUE:  
 Preparaciones farmacéuticas.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDASUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

29 J., 13 y 28 A. 2008

Solicitud de: MARCA DE FABRICA  
 No. de Solicitud: 2008-020678  
 Fecha de presentación: 16 de junio del año 2008  
 Fecha de emisión: 2 de julio del año 2008  
 Solicitante: ESTABLECIMIENTOS ANCALMO, S.A. DE C.V., domiciliada en ANTIGUO CUSCATLÁN, LA LIBERTAD, organizada bajo las leyes de EL SALVADOR.  
 Apoderado: DANIEL CASCO LÓPEZ  
 Otros registros:  
 No tiene otros Registros  
 Distintivo: COLISSEL HESSEL

## COLISSEL HESSEL

CLASE: 5 Internacional

Reservas: \*\*\*\* No tiene \*\*\*\*

PROTEGE Y DISTINGUE:  
 Medicamentos.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDASUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

29 J., 13 y 28 A. 2008

Solicitud de: MARCA DE FABRICA  
 No. de Solicitud: 2008-020175  
 Fecha de presentación: 13 de junio del año 2008  
 Fecha de emisión: 2 de julio del año 2008  
 Solicitante: JOHNSON & JOHNSON, domiciliada en ONE JOHNSON & JOHNSON PLAZA, NEW BRUNSWICK, NEW JERSEY, 08933, organizada bajo las leyes de U.S.A.  
 Apoderado: DANIEL CASCO LÓPEZ  
 Otros registros:  
 No tiene otros Registros  
 Distintivo: TRUEYE

## TRUEYE

CLASE: 9 Internacional

Reservas: \*\*\*\* No tiene \*\*\*\*

PROTEGE Y DISTINGUE:  
 Lentes de contacto.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

29 J., 13 y 28 A. 2008

Solicitud de: MARCA DE FABRICA  
 No. de Solicitud: 2008-019787  
 Fecha de presentación: 6 de junio del año 2008  
 Fecha de emisión: 2 de julio del año 2008  
 Solicitante: JOHNSON & JOHNSON, domiciliada en ONE JOHNSON & JOHNSON PLAZA, NEW BRUNSWICK, NEW JERSEY, 08933, organizada bajo las leyes de U.S.A.  
 Apoderado: DANIEL CASCO LÓPEZ  
 Otros registros:  
 No tiene otros Registros  
 Distintivo: ONETOUCH VITA

## ONETOUCH VITA

CLASE: 1 Internacional

Reservas: \*\*\*\* No tiene \*\*\*\*

PROTEGE Y DISTINGUE:  
 Solución de control para uso con dispositivos de monitoreo de glucosa en la sangre.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

29 J., 13 y 28 A. 2008

Solicitud de: MARCA DE FABRICA  
 No. de Solicitud: 2008-020681  
 Fecha de presentación: 16 de junio del año 2008  
 Fecha de emisión: 2 de julio del año 2008  
 Solicitante: JOHNSON & JOHNSON, domiciliada en ONE JOHNSON & JOHNSON PLAZA, NEW BRUNSWICK, NEW JERSEY, 08933, organizada bajo las leyes de U.S.A.  
 Apoderado: DANIEL CASCO LÓPEZ  
 Otros registros:  
 No tiene otros Registros  
 Distintivo: CARESENSE

## CARESENSE

CLASE: 9 Internacional

Reservas: \*\*\*\* No tiene \*\*\*\*

PROTEGE Y DISTINGUE:  
 Lentes de contacto y lentes para gafas.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

29 J., 13 y 28 A. 2008

Solicitud de: MARCA DE FABRICA  
 No. de Solicitud: 2008-018890  
 Fecha de presentación: 30 de mayo del año 2008  
 Fecha de emisión: 16 de junio del año 2008  
 Solicitante: DEPUY, INC., domiciliada en WARSAW, INDIANA, organizada bajo las leyes de U.S.A.  
 Apoderado: DANIEL CASCO LÓPEZ  
 Otros registros:  
 No tiene otros Registros  
 Distintivo: AOX

## AOX

CLASE: 10 Internacional

Reservas: \*\*\*\* No tiene \*\*\*\*

PROTEGE Y DISTINGUE:

Alineadores para uso en implantes ortopédicos de articulaciones; alineadores para uso con articulaciones artificiales.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDASUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

29 J., 13 y 28 A. 2008

Solicitud de: MARCA DE FABRICA  
 No. de Solicitud: 2008-019645  
 Fecha de presentación: 4 de junio del año 2008  
 Fecha de emisión: 19 de junio del año 2008  
 Solicitante: EXINMEX, S.A. DE C.V., domiciliada en AVENIDA DE LAS PALMAS, No. 100, colonia Lomas de Chapultepec 11000, D.F., organizada bajo las leyes de MEXICO.  
 Apoderado: DANIEL CASCO LÓPEZ  
 Otros registros:  
 No tiene otros Registros  
 Distintivo: MABE

## MABE

CLASE: 11 Internacional

Reservas: \*\*\*\* No tiene \*\*\*\*

PROTEGE Y DISTINGUE:

Aparatos para alumbrar, calentar, producir vapor, de cocción (cocina), refrigerar, secar, ventilar, suministrar agua y para propósitos sanitarios.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

29 J., 13 y 28 A. 2008

Solicitud de: MARCA DE FABRICA  
 No. de Solicitud: 2008-020682  
 Fecha de presentación: 16 de junio del año 2008  
 Fecha de emisión: 2 de julio del año 2008  
 Solicitante: JOHNSON & JOHNSON, domiciliada en ONE JOHNSON & JOHNSON PLAZA, NEW BRUNSWICK, NEW JERSEY, 08933, organizada bajo las leyes de U.S.A.  
 Apoderado: DANIEL CASCO LÓPEZ  
 Otros registros:  
 No tiene otros Registros  
 Distintivo: TERMOSEC

## TERMOSEC

CLASE: 5 Internacional

Reservas: \*\*\*\* No tiene \*\*\*\*

PROTEGE Y DISTINGUE:

Productos sanitarios para la protección femenina, almohadillas sanitarias protectores sanitarios, productos de incontinencia, algodón antiséptico, algodón hidrofílico.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDASUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

29 J., 13 y 28 A. 2008

Solicitud de: MARCA DE FABRICA  
 No. de Solicitud: 2008-020165  
 Fecha de presentación: 13 de junio del año 2008  
 Fecha de emisión: 2 de julio del año 2008  
 Solicitante: PIRELLI TYRE S.P.A., domiciliada en VIALE SARCA 222, MILANO, organizada bajo las leyes de ITALIA.  
 Apoderado: DANIEL CASCO LÓPEZ  
 Otros registros:  
 No tiene otros Registros  
 Distintivo: P5

## P5

CLASE: 12 Internacional

Reservas: \*\*\*\* No tiene \*\*\*\*

PROTEGE Y DISTINGUE:

Llantas, llantas neumáticas, semi-neumáticas y sólidas para ruedas de vehículos, ruedas para vehículos, rines.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

29 J., 13 y 28 A. 2008

Solicitud de: MARCA DE FABRICA  
 No. de Solicitud: 2008-020680  
 Fecha de presentación: 16 de junio del año 2008  
 Fecha de emisión: 2 de julio del año 2008  
 Solicitante: INDUSTRIA LA POPULAR, S.A., domiciliada en VIA 3 5-42 ZONA 4, organizada bajo las leyes de GUATEMALA.  
 Apoderado: DANIEL CASCO LÓPEZ  
 Otros registros:  
 No tiene otros Registros  
 Distintivo: AQUA BAIN

## AQUA BAIN

CLASE: 3 Internacional

Reservas: \*\*\*\* No tiene \*\*\*\*

PROTEGE Y DISTINGUE:

Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; jabones; perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello; dentífricos.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDASUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

29 J., 13 y 28 A. 2008

Solicitud de: MARCA DE FABRICA  
 No. de Solicitud: 2008-019790  
 Fecha de presentación: 6 de junio del año 2008  
 Fecha de emisión: 2 de julio del año 2008  
 Solicitante: ESCADA AG., domiciliada en MARGARETHA-LEY-RING 1,  
 85609 ASCHHEIM, organizada bajo las leyes de ALEMANIA.  
 Apoderado: DANIEL CASCO LÓPEZ  
 Otros registros:  
 No tiene otros Registros  
 Distintivo: OCEAN LOUNGE

## OCEAN LOUNGE

CLASE: 3 Internacional

Reservas: \*\*\*\* No tiene \*\*\*\*

PROTEGE Y DISTINGUE:

Perfume, agua de perfume, agua de tocador, cosméticos y productos para el cuidado del cuerpo.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDASUYAPA ZELAYA VALLADARES

Registradora de la Propiedad Industrial

29 J., 13 y 28 A. 2008

Solicitud de: MARCA DE FABRICA  
 No. de Solicitud: 2008-020170  
 Fecha de presentación: 13 de junio del año 2008  
 Fecha de emisión: 2 de julio del año 2008  
 Solicitante: BAYER AKTIENGESELLSCHAFT, domiciliada en  
 LEVERKUSEN, organizada bajo las leyes de ALEMANIA.  
 Apoderado: DANIEL CASCO LÓPEZ  
 Otros registros:  
 No tiene otros Registros  
 Distintivo: VIDASEC

## VIDASEC

CLASE: 3 Internacional

Reservas: \*\*\*\* No tiene \*\*\*\*

PROTEGE Y DISTINGUE:

Cosméticos para uso animal.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDASUYAPA ZELAYA VALLADARES

Registradora de la Propiedad Industrial

29 J., 13 y 28 A. 2008

Solicitud de: MARCA DE FABRICA  
 No. de Solicitud: 2008-019667  
 Fecha de presentación: 5 de junio del año 2008  
 Fecha de emisión: 3 de julio del año 2008  
 Solicitante: GRÜNENTHAL GMBH, domiciliada en ZIEGLERSTRASSE  
 6, 52078 AACHEN, organizada bajo las leyes de ALEMANIA.  
 Apoderado: DANIEL CASCO LÓPEZ  
 Otros registros:  
 No tiene otros Registros  
 Distintivo: PALEXIS

## PALEXIS

CLASE: 5 Internacional

Reservas: \*\*\*\* No tiene \*\*\*\*

PROTEGE Y DISTINGUE:

Productos farmacéuticos para uso humano.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES

Registradora de la Propiedad Industrial

29 J., 13 y 28 A. 2008

Solicitud de: MARCA DE FABRICA  
 No. de Solicitud: 2008-022668  
 Fecha de presentación: 30 de junio del año 2008  
 Fecha de emisión: 11 de julio del año 2008  
 Solicitante: NYCOMED GMBH, domiciliada en BYK-GULDEN-STR. 2,  
 78467 KONSTANZ, organizada bajo las leyes de ALEMANIA.  
 Apoderado: DANIEL CASCO LÓPEZ  
 Otros registros:  
 No tiene otros Registros  
 Distintivo: NEOSALDINA

## NEOSALDINA

CLASE: 5 Internacional

Reservas: \*\*\*\* No tiene \*\*\*\*

PROTEGE Y DISTINGUE:

Preparaciones farmacéuticas.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDASUYAPA ZELAYA VALLADARES

Registradora de la Propiedad Industrial

29 J., 13 y 28 A. 2008

Solicitud de: MARCA DE FABRICA  
 No. de Solicitud: 2008-019789  
 Fecha de presentación: 6 de junio del año 2008  
 Fecha de emisión: 2 de julio del año 2008  
 Solicitante: JOHNSON & JOHNSON, domiciliada en ONE JOHNSON &  
 JOHNSON PLAZA, NEW BRUNSWICK, NEW JERSEY, 08933, organizada  
 bajo las leyes de U.S.A.  
 Apoderado: DANIEL CASCO LÓPEZ  
 Otros registros:  
 No tiene otros Registros  
 Distintivo: ONETOUCH VITA

## ONETOUCH VITA

CLASE: 10 Internacional

Reservas: \*\*\*\* No tiene \*\*\*\*

PROTEGE Y DISTINGUE:

Dispositivos de monitoreo de glucosa en la sangre.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES

Registradora de la Propiedad Industrial

29 J., 13 y 28 A. 2008

Solicitud de: MARCA DE FABRICA  
 No. de Solicitud: 2008-020173  
 Fecha de presentación: 13 de junio del año 2008  
 Fecha de emisión: 2 de julio del año 2008  
 Solicitante: BAYER AKTIENGESELLSCHAFT, domiciliada en LEVERKUSEN, organizada bajo las leyes de ALEMANIA.  
 Apoderado: DANIEL CASCO LÓPEZ  
 Otros registros:  
 No tiene otros Registros  
 Distintivo: LEVAGUARD

## LEVAGUARD

CLASE:31 Internacional

Reservas: \*\*\*\* No tiene \*\*\*\*

PROTEGE Y DISTINGUE:

Alimentos para animales; aditivos nutricionales para alimentos de animales, principalmente extractos de levadura no para propósitos médicos.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**

Registradora de la Propiedad Industrial

29 J., 13 y 28 A. 2008

Solicitud de: MARCA DE FABRICA  
 No. de Solicitud: 2008-019791  
 Fecha de presentación: 6 de junio del año 2008  
 Fecha de emisión: 2 de julio del año 2008  
 Solicitante: BAYER AKTIENGESELLSCHAFT, domiciliada en LEVERKUSEN, organizada bajo las leyes de ALEMANIA.  
 Apoderado: DANIEL CASCO LÓPEZ  
 Otros registros:  
 No tiene otros Registros  
 Distintivo: HIERBAFIN

## HIERBAFIN

CLASE: 5 Internacional

Reservas: \*\*\*\* No tiene \*\*\*\*

PROTEGE Y DISTINGUE:

Preparaciones veterinarias, herbicidas.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**

Registradora de la Propiedad Industrial

29 J., 13 y 28 A. 2008

Solicitud de: MARCA DE FABRICA  
 No. de Solicitud: 2008-019793  
 Fecha de presentación: 6 de junio del año 2008  
 Fecha de emisión: 2 de julio del año 2008  
 Solicitante: ABBOTT GMBH & CO. K.G., domiciliada en MAX-PLANCK-RING 2, 65205 WIESBADEN, organizada bajo las leyes de ALEMANIA.  
 Apoderado: DANIEL CASCO LÓPEZ  
 Otros registros:  
 No tiene otros Registros  
 Distintivo: HEPTRAL

## HEPTRAL

CLASE: 5 Internacional

Reservas: \*\*\*\* No tiene \*\*\*\*

PROTEGE Y DISTINGUE:

Preparaciones farmacéuticas.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**

Registradora de la Propiedad Industrial

29 J., 13 y 28 A. 2008

Solicitud de: MARCA DE FABRICA  
 No. de Solicitud: 2008-020679  
 Fecha de presentación: 16 de junio del año 2008  
 Fecha de emisión: 2 de julio del año 2008  
 Solicitante: ESTABLECIMIENTOS ANCALMO, S.A. DE C.V., domiciliada en ANTIGUO CUSCATLÁN, LA LIBERTAD, organizada bajo las leyes de EL SALVADOR.  
 Apoderado: DANIEL CASCO LÓPEZ  
 Otros registros:  
 No tiene otros Registros  
 Distintivo: SUPRIME HESSEL

## SUPRIME HESSEL

CLASE: 5 Internacional

Reservas: \*\*\*\* No tiene \*\*\*\*

PROTEGE Y DISTINGUE:

Medicamentos.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**

Registradora de la Propiedad Industrial

29 J., 13 y 28 A. 2008

Solicitud de: MARCA DE FABRICA  
 No. de Solicitud: 2008-020174  
 Fecha de presentación: 13 de junio del año 2008  
 Fecha de emisión: 2 de julio del año 2008  
 Solicitante: BAYER AKTIENGESELLSCHAFT, domiciliada en LEVERKUSEN, organizada bajo las leyes de ALEMANIA.  
 Apoderado: DANIEL CASCO LÓPEZ  
 Otros registros:  
 No tiene otros Registros  
 Distintivo: LEVAGUARD

## LEVAGUARD

CLASE: 5 Internacional

Reservas: \*\*\*\* No tiene \*\*\*\*

PROTEGE Y DISTINGUE:

Preparaciones veterinarias y extractos de levadura para uso veterinario.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**

Registradora de la Propiedad Industrial

29 J., 13 y 28 A. 2008

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA  
 No. de Solicitud: 2007-022933  
 Fecha de presentación: 9 de julio del año 2007  
 Fecha de emisión: 20 de diciembre del año 2007  
 Solicitante: SPIN POOLS COSTA RICA, S.A., domiciliada en San José, organizada bajo las leyes de Costa Rica.  
 Apoderado: OMAR CLAROS CARÍAS  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: DON CLORINO



Clase: 3 Internacional

Reservas: No tiene.

**PROTEGE Y DISTINGUE:**

Preparaciones para blanquear, en especial cloro en polvo para uso doméstico.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO LÓPEZ  
 Registradora de la Propiedad Industrial  
 28 A., 12 y 30 S. 2008.

**MARCAS DE SERVICIO**

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO  
 No. de Solicitud: 2008-019662  
 Fecha de presentación: 5 de junio del año 2008  
 Fecha de emisión: 20 de agosto del año 2008  
 Solicitante: ASEGURADORA GENERAL, S.A., domiciliada en 10 calle 3-17, zona 10, organizada bajo las leyes de Guatemala.  
 Apoderado: MAURICIO VILLEDA ZÚÑIGA  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: GENCARE Y DISEÑO

Clase: 36 Internacional

Reservas: Se reivindica los colores gen en mayúsculas y letras negras, care en mayúsculas y letras rojas.

**PROTEGE Y DISTINGUE:**

Seguros.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registradora de la Propiedad Industrial  
 28 A., 12 y 30 S. 2008.

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO  
 No. de Solicitud: 2007-040790  
 Fecha de presentación: 12 de diciembre del año 2007  
 Fecha de emisión: 17 de enero del año 2008  
 Solicitante: EDITORIA BAVARIA, S.A. DE C.V., domiciliada en San Salvador, organizada bajo las leyes de El Salvador.  
 Apoderado: OMAR CLAROS CARÍAS  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.

Distintivo: VIVIR SANO

Clase: 35 Internacional

Reservas: No se reivindica "TU REVISTA DE SALUD".

**PROTEGE Y DISTINGUE:**

Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial, trabajos de oficina.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registradora de la Propiedad Industrial  
 28 A., 12 y 30 S. 2008.

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO

No. de Solicitud: 2007-011018  
 Fecha de presentación: 28 de marzo del año 2007  
 Fecha de emisión: 6 de diciembre del año 2007  
 Solicitante: SERTRACEN, S.A. DE C.V., domiciliada en San Salvador, organizada bajo las leyes de El Salvador.  
 Apoderado: OMAR CLAROS CARÍAS  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: SERTRACEN



Clase: 45 Internacional

Reservas: No tiene.

**PROTEGE Y DISTINGUE:**

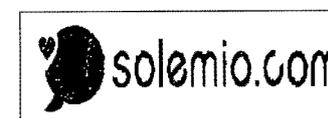
Servicios de emisión de licencias de conducir y emisión de tarjetas de circulación.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registradora de la Propiedad Industrial  
 28 A., 12 y 30 S. 2008.

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO

No. de solicitud: 2008-010599  
 Fecha de presentación: 25 de marzo del año 2008  
 Fecha de emisión: 30 de julio del año 2008  
 Solicitante: TIMWE, IRELAND LIMITED, domiciliada en DUBLÍN, organizada bajo las leyes de Irlanda.  
 Apoderado: JAVIER ROBERTO PONCE PACHECO  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: SOLEMIO Y DISEÑO



Clase: 38 Internacional.

Reservas: No tiene.

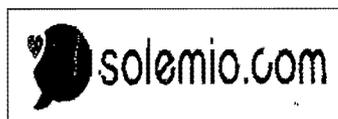
**PROTEGE Y DISTINGUE:**

Telecomunicaciones.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registradora de la Propiedad Industrial  
 13, 28 A. y 12 S. 2008.

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO  
 No. de solicitud: 2008-010600  
 Fecha de presentación: 25 de marzo del año 2008  
 Fecha de emisión: 30 de julio del año 2008  
 Solicitante: TIMWE, IRELAND LIMITED, domiciliada en DUBLÍN, organizada bajo las leyes de Irlanda.  
 Apoderado: JAVIER ROBERTO PONCE PACHECO  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: SOLEMIO Y DISEÑO



Clase: 41 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Educación; formación; esparcimiento; actividades deportivas y culturales.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

13, 28 A. y 12 S. 2008.

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO  
 No. de solicitud: 2008-021579  
 Fecha de presentación: 23 de junio del año 2008  
 Fecha de emisión: 31 de julio del año 2008  
 Solicitante: ASOCIACION DE PRODUCTORES DE CAÑA (ASPROCA), domiciliada en la comunidad de Ojo de Agua, municipio de San Francisco, departamento de Intibucá, organizada bajo las leyes de Honduras.  
 Apoderado: ESPERANZA MARIBEL RODRÍGUEZ RUIZ  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: OPALACA



Clase: 30 Internacional.

Reservas: No se reivindica la palabra "PANELAS".

PROTEGE Y DISTINGUE:

Panelas de dulce.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

13, 28 A. y 12 S. 2008.

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO  
 No. de solicitud: 2006-033964  
 Fecha de presentación: 4 de octubre del año 2006  
 Fecha de emisión: 23 de julio del año 2008  
 Solicitante: STARBUCKS CORPORATION (HACIENDO NEGOCIOS TAMBIEN COMO STARBUCKS COFFEE COMPANY) (CORPORACION DEL ESTADO DE WASHINGTON), domiciliada en 2401 Utah Avenue South, Suite 800, Seattle, Washington 98134, organizada bajo las leyes de U.S.A.  
 Apoderado: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.

Distintivo: STARBUCKS COFFEE Y DISEÑO

Clase: 36 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Seguros; negocios financieros; negocios monetarios; negocios inmobiliarios.



Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

13, 28 A. y 12 S. 2008.

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO

No. de solicitud: 2006-030192

Fecha de presentación: 28 de agosto del año 2006

Fecha de emisión: 23 de julio del año 2008

Solicitante: STARBUCKS CORPORATION HACIENDO NEGOCIOS TAMBIEN COMO STARBUCKS COFFEE COMPANY) (CORPORACION DEL ESTADO DE WASHINGTON), domiciliada en 2401 Utah Avenue South, Suite 800, Seattle, Washington 98134, organizada bajo las leyes de U.S.A.

Apoderado: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

Otros registros:

No tiene otros registros.

Distintivo: STARBUCKS

**STARBUCKS**

Clase: 43 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Servicios de restauración (alimentación); hospedaje temporal.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

13, 28 A. y 12 S. 2008.

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO

No. de solicitud: 2006-033963

Fecha de presentación: 4 de octubre del año 2006

Fecha de emisión: 21 de julio del año 2008

Solicitante: STARBUCKS CORPORATION (HACIENDO NEGOCIOS TAMBIEN COMO STARBUCKS COFFEE COMPANY) (CORPORACION DEL ESTADO DE WASHINGTON), domiciliada en 2401 Utah Avenue South, Suite 800, Seattle, Washington 98134, organizada bajo las leyes de U.S.A.

Apoderado: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

Otros registros:

No tiene otros registros.

Distintivo: STARBUCKS COFFEE

**STARBUCKS COFFEE**

Clase: 36 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Servicios de restauración (alimentación); hospedaje temporal.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

13, 28 A. y 12 S. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA

No. de Solicitud: 2008-019657

Fecha de presentación: 5 de junio del año 2008

Fecha de emisión: 26 de junio del año 2008

Solicitante: RED DE COMERCIALIZACION COMUNITARIA ALTERNATIVA (RED COMAL), domiciliada en Col. 3 de Septiembre, Km. 5 carretera a La Esperanza, organizada bajo las leyes de Honduras.

Apoderado: BRICELDA MOLINA LÓPEZ

Otros registros:

No tiene otros registros.

Distintivo: ECOSOL



Clase: 30 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Café, harinas, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos para esponjar, sal, mostaza, vinagre, salsas, condimentos, especias, hielo.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES

Registradora de la Propiedad Industrial

13, 28 A. y 12 S. 2008.

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO

No. de Solicitud: 2008-017821

Fecha de presentación: 23 de mayo del año 2008

Fecha de emisión: 3 de junio del año 2008

Solicitante: BANCO FINANCIERA CENTROAMERICANA, S.A., domiciliada en Tegucigalpa, M.D.C., organizada bajo las leyes de Honduras.

Apoderado: LUISA ORDÓÑEZ DE MONROY

Otros registros:

No tiene otros registros.

Distintivo: EXTREME

**EXTREME**

Clase: 36 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Tarjeta de ahorro.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES

Registradora de la Propiedad Industrial

13, 28 A. y 12 S. 2008.

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO

No. de Solicitud: 2008-017822

Fecha de presentación: 23 de mayo del año 2008

Fecha de emisión: 30 de mayo del año 2008

Solicitante: BANCO FINANCIERA CENTROAMERICANA, S.A., domiciliada en Tegucigalpa, M.D.C., organizada bajo las leyes de Honduras.

Apoderado: LUISA ORDÓÑEZ FIALLOS DE MONROY

Otros registros:

No tiene otros registros.

Distintivo: RELOAD

**RELOAD**

Clase: 36 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Tarjeta de débito.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES

Registradora de la Propiedad Industrial

13, 28 A. y 12 S. 2008.

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO

No. de Solicitud: 2008-002706

Fecha de presentación: 23 de enero del año 2008

Fecha de emisión: 30 de enero del año 2008

Solicitante: BENDECK MUSICAL, EDITORIAL Y PRODUCCIONES, domiciliada en San Pedro Sula, departamento de Cortés, organizada bajo las leyes de Honduras.

Apoderado: HENRY EFRAÍN MENDIETA CASTRO

Otros registros:

No tiene otros registros.

Distintivo: ESENCIA Y LOGO



Clase: 41 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Banda musical, prestación de servicios musicales.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES

Registradora de la Propiedad Industrial

13, 28 A. y 12 S. 2008.

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO  
 No. de Solicitud: 2008-018894  
 Fecha de presentación: 30 de mayo del año 2008  
 Fecha de emisión: 26 de junio del año 2008  
 Solicitante: THE NATURE CONSERVANCY, domiciliada en 1815 NORTH LYNN, STREET ARLINGTON, VA 22209, organizada bajo las leyes de U.S.A.  
 Apoderado: DANIEL CASCO LÓPEZ  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: THE NATURE CONSERVANCY Y DISEÑO



Clase: 42 Internacional.

Reservas: Se reivindican los colores según etiqueta adjunta.

**PROTEGE Y DISTINGUE:**

Servicios de asesoría relacionados a la conservación de los recursos naturales y la preservación de especies en peligro de extinción.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

29 J., 13 y 28 A. 2008.

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO  
 No. de Solicitud: 2008-018892  
 Fecha de presentación: 30 de mayo del año 2008  
 Fecha de emisión: 26 de junio del año 2008  
 Solicitante: THE NATURE CONSERVANCY, domiciliada en 1815 NORTH LYNN, STREET ARLINGTON, VA 22209, organizada bajo las leyes de U.S.A.  
 Apoderado: DANIEL CASCO LÓPEZ  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: THE NATURE CONSERVANCY Y DISEÑO



Clase: 42 Internacional.

Reservas: Se reivindican los colores según etiqueta adjunta.

**PROTEGE Y DISTINGUE:**

Servicios de asesoría relacionados a la conservación de los recursos naturales y la preservación de especies en peligro de extinción.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

29 J., 13 y 28 A. 2008.

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO  
 No. de Solicitud: 2008-018891  
 Fecha de presentación: 30 de mayo del año 2008  
 Fecha de emisión: 24 de junio del año 2008  
 Solicitante: THE NATURE CONSERVANCY, domiciliada en 1815 NORTH LYNN, STREET ARLINGTON, VA 22209, organizada bajo las leyes de U.S.A.  
 Apoderado: DANIEL CASCO LÓPEZ  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.

Distintivo: THE NATURE CONSERVANCY  
 Y DISEÑO



Clase: 36 Internacional.

Reservas: Se reivindican los colores según etiqueta adjunta.

**PROTEGE Y DISTINGUE:**

Servicios de recaudación de fondos para la beneficencia en el campo de la conservación de los recursos naturales y la preservación de especies en peligro de extinción.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

29 J., 13 y 28 A. 2008.

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO  
 No. de Solicitud: 2008-018893  
 Fecha de presentación: 30 de mayo del año 2008  
 Fecha de emisión: 24 de junio del año 2008  
 Solicitante: THE NATURE CONSERVANCY, domiciliada en 1815 NORTH LYNN, STREET ARLINGTON, VA 22209, organizada bajo las leyes de U.S.A.  
 Apoderado: DANIEL CASCO LÓPEZ  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: THE NATURE CONSERVANCY Y DISEÑO



Clase: 36 Internacional.

Reservas: Se reivindican los colores según etiqueta adjunta.

**PROTEGE Y DISTINGUE:**

Servicios de recaudación de fondos para la beneficencia en el campo de la conservación de los recursos naturales y la preservación de especies en peligro de extinción.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

29 J., 13 y 28 A. 2008.

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO  
 No. de Solicitud: 2006-041900  
 Fecha de presentación: 19 de diciembre del año 2006  
 Fecha de emisión: 9 de julio del año 2008  
 Solicitante: TABACALERA HERNANDARIAS, S.A., domiciliada en SUPERCARRETERA Km. 2 1/2- CAMINO A SALTOS DEL GUAIRA, HERNANDARIAS, organizada bajo las leyes de Paraguay.  
 Apoderado: HÉCTOR ANTONIO FERNÁNDEZ  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: HILLS Y ETIQUETA



Clase: 34 Internacional.

Reservas: No tiene.

**PROTEGE Y DISTINGUE:**

Tabaco; artículos para fumadores; cerilla.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

29 J., 13 y 28 A. 2008.

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO  
 No. de Solicitud: 2008-020881  
 Fecha de presentación: 17 de junio del año 2008  
 Fecha de emisión: 8 de julio del año 2008  
 Solicitante: E.R. SQUIBB & SONS, L.L.C., domiciliada en LAWRENCEVILLE-PRINCETON ROAD, PRINCETON, NEW JERSEY 08540, organizada bajo las leyes de U.S.A.  
 Apoderado: DANIEL CASCO LÓPEZ  
 Otros registros:  
 País de origen: U.S.A. No. 77/399996 de fecha 18/02/2008  
 Distintivo: REALIZE THE POSSIBILITIES

## REALIZE THE POSSIBILITIES

Clase: 44 Internacional.

Reservas: No tiene.

### PROTEGE Y DISTINGUE:

Servicios de información médica, principalmente proporcionando información a los médicos, a los profesionales del cuidado de la salud, y pacientes en los asuntos del cuidado de la ostomía, cuidado de la piel, cuidado de la herida; abastecimiento de la información en línea en los asuntos del cuidado de la ostomía, cuidado de la piel y cuidado de la herida.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

29 J., 13 y 28 A. 2008.

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO  
 No. de Solicitud: 2008-020883  
 Fecha de presentación: 17 de junio del año 2008  
 Fecha de emisión: 2 de julio del año 2008  
 Solicitante: E.R. SQUIBB & SONS, L.L.C., domiciliada en LAWRENCEVILLE-PRINCETON ROAD, PRINCETON, NEW JERSEY 08540, organizada bajo las leyes de U.S.A.  
 Apoderado: DANIEL CASCO LÓPEZ  
 Otros registros:  
 País de origen: U.S.A. No. 77/355880 de fecha 19/12/2007  
 Distintivo: OUR WORLD IS WHAT WE MAKE OF IT

## OUR WORLD IS WHAT WE MAKE OF IT

Clase: 44 Internacional.

Reservas: No tiene.

### PROTEGE Y DISTINGUE:

Servicios de información médica, principalmente proporcionando información a los médicos, a los profesionales del cuidado de la salud, y pacientes en los asuntos del cuidado de la ostomía, cuidado de la piel, cuidado de la herida; abastecimiento de la información en línea en los asuntos del cuidado de la ostomía, cuidado de la piel y cuidado de la herida.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

29 J., 13 y 28 A. 2008.

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO  
 No. de Solicitud: 2008-010154  
 Fecha de presentación: 24 de marzo del año 2008  
 Fecha de emisión: 4 de junio del año 2008  
 Solicitante: FACEBOOK, INC (DELAWARE CORPORACION), domiciliada en 156 UNIVERSITY AV., PALO ALTO, CALIFORNIA 94301, organizada bajo las leyes de U.S.A.  
 Apoderado: JORGE OMAR CASCO ZELAYA  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: FACEBOOK

## FACEBOOK

Clase: 42 Internacional

Reservas: No tiene.

### PROTEGE Y DISTINGUE:

Servicios informáticos, es decir, alojamiento en línea facilidades de red para otros para organización y celebración de reuniones en línea, reuniones y debates interactivos, y servicios informáticos en la naturaleza de personalizar las páginas de red con información definida por el usuario, perfiles personales e información, aplicación de servicios el proveedor (ASP) con programas que permite cargar, publicar, mostrar, exhibir, etiquetado, espacios, compartir o de otro proveedor de media electrónica o información a través de internet o de otra red de comunicaciones; suministro de uso temporal de la no descargable de programas para aplicaciones para clasificados, comunidad virtual, red social, intercambio de fotos, intercambio de video y transmisión de imágenes fotográficas.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

28 J., 12 y 28 A. 2008.

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO  
 No. de solicitud: 2006-030191  
 Fecha de presentación: 28 de agosto del año 2006  
 Fecha de emisión: 21 de julio del año 2008  
 Solicitante: STARBUCKS CORPORATION, HACIENDO NEGOCIOS TAMBIEN COMO STARBUCKS COFFEE COMPANY (CORPORACION DEL ESTADO DE WASHINGTON), domiciliada en 2401 Utah Avenue South, Suite 800, Seattle, Washington 98134, organizada bajo las leyes de U.S.A.  
 Apoderado: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: STARBUCKS COFFEE

## STARBUCKS COFFEE

Clase: 43 Internacional.

Reservas: No tiene.

### PROTEGE Y DISTINGUE:

Servicios de restauración (alimentación); hospedaje temporal.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

13, 28 A. y 12 S. 2008.

**SEÑAL DE PROPAGANDA**

Solicitud de: SEÑAL DE PROPAGANDA

No. de Solicitud: 2008-019666

Fecha de presentación: 5 de junio del año 2008

Fecha de emisión: 2 de julio del año 2008

Solicitante: EXINMEX, S.A. DE C.V., domiciliada en avenida de Las Palmas No. 100, Col. Lomas de Chapultepec 11000 México, D.F., organizada bajo las leyes de México.

Apoderado: DANIEL CASCO LÓPEZ

Otros registros:

No tiene otros registros.

Distintivo: EL CORAZON DE TU HOGAR

**EL CORAZON DE TU HOGAR**

Reservas: Se usará con la marca MABE, Reg. No. 59203.

**PROTEGE Y DISTINGUE:**

Lavadoras de ropa y trastes.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES

Registradora de la Propiedad Industrial

29 J., 13 y 28 A. 2008.

Solicitud de: SEÑAL DE PROPAGANDA

No. de Solicitud: 2008-019665

Fecha de presentación: 5 de junio del año 2008

Fecha de emisión: 3 de julio del año 2008

Solicitante: EXINMEX, S.A. DE C.V., domiciliada en avenida de Las Palmas No. 100, Col. Lomas de Chapultepec, 11000 D.F., organizada bajo las leyes de México.

Apoderado: DANIEL CASCO LÓPEZ

Otros registros:

No tiene otros registros.

Distintivo: EL CORAZON DE TU HOGAR

**EL CORAZON DE TU HOGAR**

Reservas: Se usará con la marca MABE, No. 19645-08.

**PROTEGE Y DISTINGUE:**

Aparatos para alumbrar, calentar, producir vapor, de cocción (cocina), refrigerar, secar, ventilar, suministrar agua y para propósitos sanitarios.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES

Registradora de la Propiedad Industrial

29 J., 13 y 28 A. 2008.

Solicitud de: SEÑAL DE PROPAGANDA

No. de Solicitud: 2008-021674

Fecha de presentación: 24 de junio del año 2008

Fecha de emisión: 4 de julio del año 2008

Solicitante: JOHNSON &amp; JOHNSON, domiciliada en ONE JOHNSON &amp; JOHNSON PLAZA, NEW BRUNSWICK, NEW JERSEY, 08933, organizada bajo las leyes de U.S.A.

Apoderado: DANIEL CASCO LÓPEZ

Otros registros:

No tiene otros registros.

Distintivo: CLICK TO BE CONTACTED

**CLICK TO BE CONTACTED**

Reservas: Se usará con la marca ACUVUE, Reg. No. 88981.

**PROTEGE Y DISTINGUE:**

Programas de computadora que proporcionan al usuario una conexión con oftalmólogos y optometristas.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES

Registradora de la Propiedad Industrial

29 J., 13 y 28 A. 2008.

Solicitud de: SEÑAL DE PROPAGANDA

No. de Solicitud: 2008-021676

Fecha de presentación: 24 de junio del año 2008

Fecha de emisión: 4 de julio del año 2008

Solicitante: JOHNSON &amp; JOHNSON, domiciliada en ONE JOHNSON &amp; JOHNSON PLAZA, NEW BRUNSWICK, NEW JERSEY, 08933, organizada bajo las leyes de U.S.A.

Apoderado: DANIEL CASCO LÓPEZ

Otros registros:

No tiene otros registros.

Distintivo: CLICK TO BE CONTACTED

**CLICK TO BE CONTACTED**

Reservas: Se usará con la marca ACUVUE THE DIFFERENCE IS REAL, Reg. # 12.161.

**PROTEGE Y DISTINGUE:**

Servicios médicos, principalmente servicios de oftalmología y optometría.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES

Registradora de la Propiedad Industrial

29 J., 13 y 28 A. 2008.

Solicitud de: SEÑAL DE PROPAGANDA

No. de Solicitud: 2008-021675

Fecha de presentación: 24 de junio del año 2008

Fecha de emisión: 7 de julio del año 2008

Solicitante: JOHNSON &amp; JOHNSON, domiciliada en ONE JOHNSON &amp; JOHNSON PLAZA, NEW BRUNSWICK, NEW JERSEY, 08933, organizada bajo las leyes de U.S.A.

Apoderado: DANIEL CASCO LÓPEZ

Otros registros:

No tiene otros registros.

Distintivo: CLICK TO BE CONTACTED

**CLICK TO BE CONTACTED**

Reservas: Se usará con la marca ACUVUE, Reg. # 9336.

**PROTEGE Y DISTINGUE:**

El servicio de referir a oftalmólogos y optometristas a aquellos que buscan tales servicios.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES

Registradora de la Propiedad Industrial

29 J., 13 y 28 A. 2008.

Solicitud de: SEÑAL DE PROPAGANDA  
 No. de Solicitud: 2008-018866  
 Fecha de presentación: 29 de mayo del año 2008  
 Fecha de emisión: 16 de junio del año 2008  
 Solicitante: RECKITT BENCKISER N.V., domiciliada en 2-12 DE FRUITTUINEN 2132NZ HOOFDDORP., organizada bajo las leyes de Holanda.  
 Apoderado: DANIEL CASCO LÓPEZ  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: NEW WITH INTELLIGENT STAIN SEEKERS Y DISEÑO



Reservas: Se reivindican los colores rojo, azul, celeste, verde, blanco y amarillo.

Se usará con la marca VANISH 87.277.

**PROTEGE Y DISTINGUE:**

Esta señal de propaganda se usará con el fin de atraer la atención de los consumidores sobre productos tales como: Shampoo y limpiadores de alfombras, detergentes para el lavado, aditivos para el lavado, removedores de manchas para telas y alfombras.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES

Registradora de la Propiedad Industrial

29 J., 13 y 28 A. 2008.

Solicitud de: SEÑAL DE PROPAGANDA  
 No. de Solicitud: 2008-018865  
 Fecha de presentación: 29 de mayo del año 2008  
 Fecha de emisión: 19 de junio del año 2008  
 Solicitante: RECKITT BENCKISER N.V., domiciliada en 2-12 DE FRUITTUINEN 2132NZ HOOFDDORP., organizada bajo las leyes de Holanda.  
 Apoderado: DANIEL CASCO LÓPEZ  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: NEW WITH INTELLIGENT STAIN SEEKERS Y DISEÑO



Reservas: Se reivindican los colores rojo, azul, celeste, verde, blanco y amarillo, tal como se muestra en los ejemplares que le acompaña.

Se usará con la marca VANISH 87.277.

**PROTEGE Y DISTINGUE:**

Esta señal de propaganda se usará con el fin de atraer la atención de los consumidores sobre productos tales como: Shampoo y limpiadores de alfombras, detergentes para el lavado, aditivos para el lavado, removedores de manchas para telas y alfombras.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES

Registradora de la Propiedad Industrial

29 J., 13 y 28 A. 2008.

Solicitud de: SEÑAL DE PROPAGANDA  
 No. de Solicitud: 2007-010321  
 Fecha de presentación: 22 de marzo del año 2007  
 Fecha de emisión: 9 de julio del año 2008  
 Solicitante: SUPERMERCADO LA COLONIA DE HONDURAS, S.A., domiciliada en Tegucigalpa, M.D.C., organizada bajo las leyes de Honduras.  
 Apoderado: HÉCTOR ANTONIO FERNÁNDEZ  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: HONDUREÑOS COMO TU



Reservas: No se reivindica el diseño.

Se usará con las marcas: La colonia supertarjeta, la colonia megacard, la colonia supercard y la colonia mega tarjeta, las cuales estamos presentando simultáneamente.

**PROTEGE Y DISTINGUE:**

Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial, trabajos de oficina.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES

Registradora de la Propiedad Industrial

29 J., 13 y 28 A. 2008.

Solicitud de: SEÑAL DE PROPAGANDA  
 No. de Solicitud: 2008-016971  
 Fecha de presentación: 15 de mayo del año 2008  
 Fecha de emisión: 30 de mayo del año 2008  
 Solicitante: ADVANCED TOTAL MARKETING SYSTEM INC., domiciliada en Panamá, organizada bajo las leyes de Panamá.  
 Apoderado: PATRICIA EUGENIA YANES ARIAS  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: INFINIA ES VIDA

# INFINIA ES VIDA

Reservas: Se usará con la marca INFINIA, clase 32, Reg. No. 90986.

**PROTEGE Y DISTINGUE:**

Cerveza, aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas; bebidas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para hacer bebidas.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES

Registradora de la Propiedad Industrial

28 J., 12 y 28 A. 2008.

Solicitud de: SEÑAL DE PROPAGANDA

No. de Solicitud: 2007-041135

Fecha de presentación: 14 de diciembre del año 2007

Fecha de emisión: 7 de enero del año 2008

Solicitante: TECOLOCO, COM, S.A. DE C.V., domiciliada en Col. San Francisco, Ave. Las Camelias, casa No. 12, San Salvador, organizada bajo las leyes de El Salvador.

Apoderado: OMAR CLAROS CARÍAS

Otros registros:

No tiene otros registros.

Distintivo: EMPRESAS ATRACTIVAS PARA TRABAJAR

## EMPRESAS ATRACTIVAS PARA TRABAJAR

Reservas: Se usará con la marca TECOLOCO, COM, No. 22913-07

### PROTEGE Y DISTINGUE:

Creación de alianzas y redes estratégicas con diferentes entidades o personas (bancos, ministerios, instituciones educativas), formación de una base de datos con los mejores candidatos en el ámbito regional, abarcando posiciones administrativas y operativas de reclutamiento y selección de personal en línea, información de recursos humanos y verificación de referencia de los candidatos.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES

Registradora de la Propiedad Industrial

28 A., 12 y 30 S. 2008.

## NOMBRES COMERCIALES

Solicitud de: NOMBRE COMERCIAL

No. de Solicitud: 2008-021983

Fecha de presentación: 25 de junio del año 2008

Fecha de emisión: 14 de julio del año 2008

Solicitante: SPEEDTALK HONDURAS, S.A. DE C.V., domiciliada en Tegucigalpa, M.D.C., organizada bajo las leyes de Honduras.

Apoderado: ANDRÉS ROBERTO LACAYO

Otros registros:

No tiene otros registros.

Distintivo: SPEEDTALK



Reservas: No tiene.

### PROTEGE Y DISTINGUE:

Servicios de telecomunicaciones en todas sus formas, es decir, toda transmisión, emisión o recepción de signos, señales, escritos, imágenes, sonidos o informaciones de cualquier naturaleza, por hilos, radioelectricidad, medios ópticos u otros sistemas electromagnéticos y venta de celulares.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES

Registradora de la Propiedad Industrial

28 A., 12 y 30 S. 2008.

Solicitud de: NOMBRE COMERCIAL

No. de Solicitud: 2008-013357

Fecha de presentación: 16 de abril del año 2008

Fecha de emisión: 5 de mayo del año 2008

Solicitante: TEXTILES MODERNOS, S.A., domiciliada en 50 calle 17-39 zona 12, organizada bajo las leyes de Guatemala.

Apoderado: OMAR CLAROS CARÍAS

Otros registros:

No tiene otros registros.

Distintivo: IRIS



Reservas: No tiene.

### PROTEGE Y DISTINGUE:

Tejidos y productos textiles no comprendidos en otras clases; ropa de cama y de mesa.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES

Registradora de la Propiedad Industrial

28 A., 12 y 30 S. 2008.

## EMBLEMA

Solicitud de: EMBLEMA

No. de Solicitud: 2008-023171

Fecha de presentación: 4 de julio del año 2008

Fecha de emisión: 17 de julio del año 2008

Solicitante: SPEEDTALK HONDURAS, S.A. DE C.V., domiciliada en Tegucigalpa, M.D.C., organizada bajo las leyes de Honduras.

Apoderado: ANDRÉS ROBERTO LACAYO

Otros registros:

No tiene otros registros.

Distintivo: EMBLEMA



Reservas: Se hace referencia con la solicitud de la marca "SPEEDTALK", clase 38 con No. de solicitud 2008-21773 y con la marca "SPEEDTALK", nombre comercial con No. de solicitud 2008-21983.

### PROTEGE Y DISTINGUE:

Servicios de telecomunicaciones en todas sus formas, es decir, toda transmisión, emisión o recepción de signos, señales, escritos, imágenes, sonidos o informaciones de cualquier naturaleza, por hilos, radioelectricidad, medios ópticos u otros sistemas electromagnéticos y venta de celulares.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES

Registradora de la Propiedad Industrial

28 A., 12 y 30 S. 2008.